



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION
DEL
LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
OTRAS ACTIVIDADES ILICITAS

INDICE GENERAL

1. OBJETIVOS	6
2. CONCEPTOS GENERALES.....	7
2.1 LAVADO DE ACTIVO - GENERALIDADES	7
2.2 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - GENERALIDADES.....	7
2.3 FASES DEL LAVADO DE DINERO / FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)	8
2.4 GLOSARIO	8
2.5 CARACTERISTICAS DEL ILICITO Y PENALIDADES	10
3. SISTEMA DE PREVENCION DE LA/FT	11
3.1 GENERALIDADES.....	11
3.2 GESTION DE RIESGOS.....	11
3.2.1 Autoevaluación de Riesgos.....	11
3.2.1.1 Modelo de valoración del riesgo inherente y el riesgo residual	12
3.2.1.1.1 Generalidades.....	12
3.2.1.1.2 Metodología para la valoración del Riesgo Residual	14
3.2.1.1.3 Sub-Procesos que conforman el Proceso de LA/FT – Mapa de Riesgos de la Entidad.....	17
3.2.1.3 Modelo de Matriz de Autoevaluación de Riesgos	20
3.2.2 Matriz de Riesgo	24
3.2.3 Mitigación de Riesgos	25
3.2.4 Declaración de Tolerancia al Riesgo de LA/FT	25
4. CUMPLIMIENTO.....	26
4.1 GENERALIDADES.....	26
4.2 DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	26
4.2.1 Enumeración de Políticas, procedimientos y controles de cumplimiento mínimos.....	26

4.2.2 Objetivo de la Enumeración de Políticas, procedimientos y controles de cumplimiento mínimos	28
4.3 ESTRUCTURA SOCIETARIA – ROLES Y RESPONSABILIDADES	28
4.3.1 Consejo Directivo/ Consejo de Administración	29
4.3.2 Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente	30
4.3.3 Comité de LA/FT	32
4.3.4 Responsable de la Mutual/ Cooperativa	32
4.3.5 Asesoría Legal	33
4.4 DEPENDENCIA DE TERCEROS	33
4.5 CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION	34
4.6 CAPACITACION	35
4.7 EVALUACION DEL SISTEMA DE PREVENCION DE LA/FT	36
4.8 CODIGO DE CONDUCTA	37
5. DEBIDA DILIGENCIA – IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL ASOCIADOS	38
5.1 POLITICA DE TRATAMIENTO DE ASOCIADOS IDENTIFICADOS COMO TERRORISTAS / PEPS....	38
5.2 GENERALIDADES.....	38
5.3 SEGMENTACION DE ASOCIADOS EN BASE AL RIESGO	39
5.4 IDENTIFICACION DE ASOCIADOS	40
5.4.1 Asociados personas humanas	41
5.4.1.1 Asociados personas humanas que revisten la condición de PEP.....	42
5.4.2 Asociados personas jurídicas.....	43
5.4.3 Identificación de otros tipos de Asociados	44
5.4.4 Aceptación e identificación de Asociados no presenciales	45
5.5 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN FUNCION DEL NIVEL DE RIESGO DEL ASOCIADOS.....	46
5.5.1 Debida Diligencia Simplificada – Asociados de Riesgo Bajo	47
5.5.2 Debida Diligencia – Asociados de Riesgo Medio	47
5.5.3 Debida Diligencia Reforzada – Asociados de Riesgo Alto	47

5.5.4 Debida Diligencia Continuada.....	48
5.5.5 Debida Diligencia realizada por Sujetos Obligados	49
5.5.6 Cuentas de otros Sujetos Obligados Supervisados	50
5.5.7 Cuentas de Corresponsalía Transfronteriza.....	51
5.5.8 Banca Privada	51
5.5.9 No aceptación o desvinculación de Asociados	52
5.5.10 Representantes de Entidades Financieras del exterior no autorizadas a operar en el país	52
6. MONITOREO TRANSACCIONAL, ANALISIS Y REPORTE.....	52
6.1 PERFIL TRANSACCIONAL.....	52
6.2 MONITOREO TRANSACCIONAL.....	52
6.3 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	53
6.4 TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS.....	54
6.5 PERFIL Y DEBIDA DILIGENCIA CONTINUADA DE MUTUALES/ COOPERATIVAS.	54
7. REGIMENES INFORMATIVOS.....	55
7.1 REPORTES MENSUALES.....	55
7.2 REPORTE SISTEMATICO ANUAL.....	55
8. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	56
8.1 VINCULACION DEL ASOCIADOS	56
8.2 DETECCION Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES	57
8.3 EMISION DE LOS REPORTES SISTEMATICOS.....	58
9. ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS.	60
9.1. Reglamento de Gestión de Prestamos- Recursos de Terceros.....	60
9.1.1. Agentes Financieros Sujetos Obligados:	60
9.1.1.1 Entidades Financieras, autorizadas y reguladas por el BCRA o Personas Jurídicas Inscriptos en el registro del BCRA como “ Proveedores de Credito no Financieros”.....	60
9.1.2.Agentes Financieros Personas Jurídicas no Sujetos Obligados.....	61
9.1.3. Agentes Financieros Personas Humanas no Sujetos Obligados.....	63

9.2. Reglamento de Ayudas Económicas con Recursos Propios.....	63
9.3. Reglamento de Captación de Ahorro Mutua de Asociados.....	63
9.3.1. Personas Humanas	63
9.3.2. Asociados personas humanas que revisten la condición de PEP	64
9.3.3. Persona Jurídicas.	65
9.4. Venta de Cartera de Creditos.	67
9.4.1. Entidades Financieras, autorizadas y reguladas por el BCRA o Personas Jurídicas Inscriptos en el registro del BCRA como “ Proveedores de Credito no Financieros”	67
9.4.2. Agentes Financieros Personas Jurídicas no Sujetos Obligados.....	68
9.4.3. Agentes Financieros Personas Humanas no Sujetos Obligados.....	69
9.5. FIDEICOMISOS.....	69
10. ANEXOS	69
10.1 NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE	69
10.1.1. Formulario utilizado por la PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA.....	74
10.2 MATRIZ DE AUTOEVALUACION DE RIESGOS DEL PROCESO DE PLAYFT	78
10.3 MATRIZ DE RIESGO	78
10.4 MODELO DE CALCULO DEL PERFIL TRANSACCIONAL ANUAL	78
10.5 FUNCIONAMIENTO DEL MODULO DE CONTROL TRANSACCIONAL	78
10.6 MODELO DE NOTA DE ENTREGA VOLUNTARIA DE DOCUMENTACION TRIBUTARIA.	78
10.7 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE PLAYFT	78
10.8 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA.....	79

1. OBJETIVOS

El presente Manual tiene por objetivo principal establecer un conjunto de políticas, procedimientos administrativos y de control tendientes a evitar que la Entidad sea utilizada como vehículo para la canalización de dinero u activos provenientes de actividades ilícitas. En este contexto, el presente manual persigue los siguientes objetivos:

- Detectar e identificar oportunamente operaciones inusuales y sospechosas que pudieran encuadrar dentro de lo establecido por la normativa vigente (Resolución N.º 30 / 2017 de la UIF).
- Cumplir con la legislación y regulación vigente en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Propender a la concientización y compromiso por parte de todos los empleados y funcionarios en la aplicación de los procedimientos del presente manual tendientes a prevenir transacciones que puedan resultar vinculadas con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- Proteger el buen nombre de la Entidad, sus funcionarios y Asociados.
- Preservar la confidencialidad sobre aquellas actuaciones internas que se desarrollen en el marco del análisis de operaciones sospechosas.
- Establecer las pautas para el diseño del plan de capacitación de todos los empleados de la Organización.
- Aplicar en forma efectiva la política "Conozca a su Asociados".
- Articular las acciones de prevención sustentadas en el enfoque basado en riesgos.

Por intermedio de este manual, se procede a establecer un proceso de adecuación de la normativa interna correspondientes a las leyes vigentes, a las directivas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y a las normas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), de modo tal de poder contar con un adecuado marco de protección frente a las maniobras destinadas al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Todo funcionario y empleado que materializan las distintas operaciones llevadas a cabo en la Entidad, deben conocer esta política preventiva con el fin de lograr su aplicación, instrumentación y perfeccionamiento.

El presente Manual de procedimientos deberá estar siempre actualizado y disponible, en todas las dependencias de la Entidad, para todo el personal, considerando la naturaleza de las tareas que desarrolla, y a su vez el personal dejará expresa constancia de su recepción y lectura.

El detalle de las parametrizaciones que se establezcan a los efectos de la prevención y detección de operaciones inusuales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

será confidencial, excepto para el Oficial de Cumplimiento, quienes actúan en el proceso de monitoreo, control, diseño y programación de los criterios implementados y aquellas personas que lo asistan en el cumplimiento de sus funciones.

Ambas informaciones permanecerán siempre a disposición de las autoridades competentes.

2. CONCEPTOS GENERALES

2.1 LAVADO DE ACTIVO - GENERALIDADES

Se entiende por lavado de dinero al proceso utilizado para convertir e introducir en la economía formal los fondos generados por actividades de origen ilícito en activos de apariencia lícita.

El lavado de dinero, llamado también blanqueo de capitales o legitimación de activos, es un conjunto de actos o actividades, efectuadas por personas físicas o jurídicas, cuya finalidad es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes o recursos monetarios provenientes de actos criminales. Es decir, es un mecanismo mediante el cual una persona o una organización criminal que comete un delito (narcotráfico, corrupción, trata de personas, pornografía infantil, etc.) busca ocultar, disimular y/o encubrir el dinero conseguido de su actividad ilícita intentando en ese proceso dar, a esos fondos, apariencia de haber sido obtenido legalmente.

Para evitar llamar la atención de las autoridades sobre sus actividades reales (por ejemplo, el dinero obtenido a través del narcotráfico) los delincuentes tratan de que no exista un vínculo directo entre el producto de sus delitos y sus actos ilegales. Por esta razón, y para poder gastar ese dinero mal habido abiertamente, crean estructuras y herramientas cada vez más sofisticadas.

El delito de legitimación de activos se desarrolla mediante la realización de múltiples maniobras o acciones dirigidas a ocultar cualquier vestigio delictivo de los fondos o bienes. La ejecución de muchos y variados actos realizados por quien pretende legitimar activos dificulta su detección.

2.2 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - GENERALIDADES

Por financiación del terrorismo se entiende aquellas actividades de quien o quienes mediante cualquier modalidad directa o indirecta, ilícita y deliberadamente provea o recolecta fondos con la intención de que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados en todo o parte para ese destino.

La financiación del terrorismo puede llevarse a cabo con bienes lícitos o ilícitos, a diferencia del lavado de dinero donde los fondos siempre son de origen ilícito.

Si con el lavado de activos era importante investigar el origen de los fondos, en el análisis de la financiación del terrorismo, es esencial identificar el destino del dinero. Los procesos que podrán transitar los activos que sean destinados a financiar acciones terroristas son básicamente tres: 1. dinero ilícito que en ningún momento escapa la esfera del mercado secundario o paralelo, es decir, dinero que en ningún momento es “lavado”, ya que su aplicación se digita en todo momento fuera del mercado económico regular; 2. dinero lícito convertido en ilícito; proceso denominado de “ensuciamiento”, a fin de poder ser utilizado en la clandestinidad; 3. finalmente, el proceso de lavado de activos provenientes del delito, mediante el cual las células terroristas reciclan en el mercado lícito el dinero proveniente de actos ilegales.

El sistema tiene previsto un control automático de validación de los Asociados con la Base de Terroristas y de Sujetos Obligados, para el caso en que se emita un positivo, la operación es automáticamente bloqueada y derivada automáticamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis y tratamiento.

2.3 FASES DEL LAVADO DE DINERO / FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

En el proceso de lavado de dinero se advierten generalmente tres etapas:

- 1) Colocación:** El dinero proveniente de una actividad ilícita se procura ingresar en la economía legal en forma de depósitos en cuentas, transferencias realizadas desde distintos lugares o realizando compraventa de moneda extranjera y / o cheques de viajero, canalización en negocios de uso intensivo de efectivo.

Es la etapa en la que se manejan mayores cantidades de dinero en efectivo y es donde los sujetos obligados deben poner en práctica los sistemas de prevención ya que es el momento que ofrece mayor vulnerabilidad para la organización lavadora.

- 2) Estratificación:** En esta etapa se realizan una serie de operaciones más o menos complejas con el objeto de disimular su origen ilícito, borrar rastros y complicar su seguimiento.

Son operaciones características en esta etapa los movimientos de fondos a y desde paraísos fiscales, las inversiones en activos dudosos, los negocios ficticios de importación y exportación.

- 3) Integración:** El dinero vuelve a la circulación de modo que da la impresión de que se obtuvo legalmente.

En esta etapa es extremadamente difícil distinguir entre enriquecimientos lícitos e ilícitos. Por ejemplo, inversiones en negocios inmobiliarios, constitución de Entidades, compra de Entidades ya constituidas, inversión en activos financieros, etc.

2.4 GLOSARIO

- ✚ **Autoevaluación de riesgos:** al ejercicio de evaluación interna de riesgos de LA/FT realizado por el Sujeto Obligado para cada una de sus líneas de negocio, a fin de identificar y determinar su riesgo inherente y evaluar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles implementados para administrar y mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus Asociados, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas.
- ✚ **Beneficiario Final:** a la/las persona/s humana/s comprendidas en la Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF) vigente en la materia.
- ✚ **Asociados:** a toda persona humana, jurídica o estructura jurídica -nacional o extranjera- con la que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación de carácter financiero, económico o comercial. Los meros proveedores de bienes y/o servicios no serán calificados como Asociados, salvo que mantengan con el Sujeto Obligado relaciones de negocio ordinarias diferentes de la mera proveeduría.
- ✚ **Debida Diligencia:** a los procedimientos de conocimiento aplicables a todos los Asociados, los que se llevarán a cabo teniendo en cuenta los niveles de riesgo asignados a cada uno de ellos.
- ✚ **Enfoque basado en riesgo:** a la regulación y aplicación de medidas para prevenir o mitigar el LA/FT proporcionales a los riesgos identificados, que incluye a los procesos para su identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación a los fines de focalizar los esfuerzos y aplicar los recursos de manera más efectiva.
- ✚ **Efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT:** a la capacidad del Sujeto Obligado de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT de modo eficiente y eficaz, a los fines de evitar ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.
- ✚ **Grupo:** a dos o más Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, vinculados entre sí por una relación de control o pertenecientes a una misma organización económica y/o societaria.
- ✚ **Manual de prevención de LA/FT:** al documento que contiene todas las políticas, procedimientos y controles que integran el Sistema de Prevención de LA/FT del Sujeto Obligado.
- ✚ **Operaciones Inusuales:** a las operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, y/o no guardan relación con el nivel de riesgo del Asociados o su perfil transaccional, y/o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado.
- ✚ **Operaciones Sospechosas:** a las operaciones tentadas o realizadas, independientemente de su monto, que ocasionan sospecha de que los fondos o activos involucrados provienen o están vinculados con el lavado de activos o están relacionados

con la financiación del terrorismo, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis realizado por el Sujeto Obligado no permitan justificar la inusualidad.

- ✚ **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** a las personas comprendidas en la Resolución UIF vigente en la materia.
- ✚ **Políticas, procedimientos y controles:** se entiende por políticas a las pautas o directrices de carácter general que rigen la actuación del Sujeto Obligado en materia específica de prevención de LA/FT; por procedimientos a los métodos operativos de ejecución de las políticas en materia específica de prevención de LA/FT; y por controles a los mecanismos de comprobación de funcionamiento e implementación adecuada de los procedimientos en materia específica de prevención de LA/FT.
- ✚ **Reportes Sistemáticos:** a la información que obligatoriamente deberá remitir cada Sujeto Obligado a la UIF e INAES, a través de los mecanismos informativos establecidos.
- ✚ **Riesgo de LA/FT:** a la posibilidad de que una operación ejecutada o tentada por el Asociados sea utilizada para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- ✚ **Salario Mínimo, Vital y Móvil:** al fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al 31 de diciembre del año calendario anterior y al 30 de junio del año calendario corriente, según corresponda.
- ✚ **Sujetos Obligados:** a las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias (inciso 1° del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias); y a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias (inciso 2° del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias).
- ✚ **Tolerancia al riesgo de LA/FT:** al nivel de riesgo de LA/FT que el órgano de administración o máxima autoridad del Sujeto Obligado está dispuesto a asumir, decidido con carácter previo a su real exposición y de acuerdo con su capacidad de administración y mitigación de riesgos, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocios.

2.5 CARACTERISTICAS DEL ILICITO Y PENALIDADES

Una transacción financiera es delito cuando una persona, a sabiendas, realiza o intenta realizar una operación financiera que involucra los ingresos de una actividad ilícita específica con la intención de:

- Promover la actividad ilícita en sí.
- Ocultar el origen, naturaleza y propiedad de los fondos.
- Evadir el requisito de informar.

La ley 25.246 (sancionada el 13 de Abril de 2000, promulgada el 5 de Mayo, y con efecto desde el 18 de Mayo del mismo año) modifica el Capítulo XIII, Título XI del Código Penal, con la denominación de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo” transformándose en la principal normativa en esta materia.

Dicha ley amplía el concepto de lavado de dinero extendiéndolo al producto de cualquier actividad delictiva, crea un organismo denominado “Unidad de Información Financiera”, y enumera los obligados a informar operaciones “sospechosas”, y establece en los artículos 277, 278 y 279 un régimen penal propio con penas de prisión para la violación del secreto de las informaciones dadas y recibidas, y un régimen penal administrativo. Estos artículos fueron modificados posteriormente por la Ley 26.683.

3. SISTEMA DE PREVENCION DE LA/FT

3.1 GENERALIDADES

El Sistema de Prevención de LA/FT está conformado por procedimientos y controles establecidos para la Gestión de Riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos la Entidad y los elementos de cumplimiento exigidos por la normativa vigente que se exponen en este manual, los cuales se hallan direccionados a lograr el pleno encuadramiento en las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia.

El sistema debe tener en cuenta las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA/FT/FP, sus actualizaciones, otros documentos publicados o diseminados por autoridades competentes en los que se identifiquen riesgos vinculados con el sector y aquellos riesgos identificados por la Entidad.

La elaboración y mantenimiento del Sistema de Prevención de LA/FT es responsabilidad primaria del Oficial de Cumplimiento y cualquier nueva implementación o modificación a alguno o algunos de los elementos que lo conforman debe ser aprobado por el Consejo Directivo/ Consejo de Administración.

3.2 GESTION DE RIESGOS

3.2.1 Autoevaluación de Riesgos

La característica distintiva de cualquier sistema de gestión de riesgos consiste en poder, a partir de las políticas y procedimientos (operativos y de control) implementados, identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos a los que está expuesta la Entidad, en este caso en particular, en relación con los riesgos de LA/FT.

En el caso particular de **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA.**, las medidas implementadas han sido adoptadas en forma acorde al tamaño y complejidad de los negocios que lleva a cabo la Entidad. A los efectos de dar acabado

cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en la materia, este conjunto de medidas deberá contemplar lo siguiente:

Contar con la aprobación del Consejo Directivo o Consejo de Administración,

Conservarse, juntamente con la metodología y la documentación e información que lo sustente, en el domicilio registrado ante la UIF.

Ser sometido a una revisión anual de modo tal de corroborar que el sistema oportunamente implementado continúa siendo eficaz y eficiente para la autoevaluación de los riesgos inherentes a la Entidad o bien debe ser modificado para adecuarse ya sea a nuevas disposiciones normativas como a cambios de impacto interno o externo y

Ser enviado a la UIF una vez aprobado, antes del 30 de abril de cada año calendario en el que se lleve a cabo la autoevaluación.

El informe debe contemplar en su elaboración las siguientes fuentes de información:

- ✚ La información suministrada por la UIF u otras autoridades competentes acerca de los riesgos de LA/FT,
- ✚ Los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgo de LA/FT/FP y sus actualizaciones y
- ✚ Otros documentos en los que se identifiquen riesgos vinculados con el sector, tipologías y/o guías elaboradas por organismos nacionales e internacionales.

Todas las disposiciones aquí mencionadas quedan sujetas a la revisión de la UIF en lo que hace a la lógica, coherencia y razonabilidad de la metodología implementada y el informe resultante de la misma, no constituyendo la no revisión por parte del Ente de Contralor una aceptación y/o aprobación tácita de su contenido.

3.2.1.1 Modelo de valoración del riesgo inherente y el riesgo residual

3.2.1.1.1 Generalidades

La gestión del riesgo analiza qué puede suceder y cuáles pueden ser las consecuencias posibles en forma previa a decidir qué debe ser hecho y cuándo para reducir el riesgo a un nivel aceptable, en otros términos, la gestión de los riesgos debe contribuir a:

- ✚ Que sean identificados los riesgos,
- ✚ Que sean evaluados los riesgos en términos de sus consecuencias para el negocio y la probabilidad de ocurrencia,

- ✚ Que sean comunicadas y entendidas las probabilidades de ocurrencia y las consecuencias de estos riesgos,
- ✚ Que se dé prioridad a las acciones para reducir la ocurrencia de los riesgos,
- ✚ Que se involucre a las partes interesadas en las decisiones sobre la gestión de riesgos y se las mantenga informadas del estado de la gestión del riesgo,
- ✚ Motorizar la efectividad en el tratamiento de los riesgos,
- ✚ El seguimiento y revisión regular de los riesgos en todas las fases del proceso de análisis de estos,
- ✚ Que sea capturada en tiempo y forma la información necesaria para gestionar los riesgos de manera adecuada y
- ✚ Que tanto los integrantes de la Gerencia, la Dirección y el personal se involucren en la gestión de los riesgos y en las acciones para mitigarlos.

En base a lo antedicho la Entidad ha resuelto desarrollar un modelo de análisis de riesgos de LA/FT que comprende los siguientes criterios básicos:

- ✚ Utilización de una metodología para evaluar los riesgos y establecer los planes de remediación de aquellos riesgos que no presenten un nivel de riesgo residual aceptable para la Entidad,
- ✚ Contar con procedimientos idóneos para llevar a cabo el análisis y la implementación de los controles seleccionados,
- ✚ Efectuar un seguimiento continuo que permita evaluar la efectividad de los controles implementados tanto en lo que hace a su diseño como a su cumplimiento y
- ✚ Efectuar un seguimiento continuo del proceso de gestión de los riesgos del Sistema de LA/FT implementado en la Entidad.

A los efectos de minimizar en la mayor medida posible la discrecionalidad en la ejecución de los distintos pasos que se encuentran pautados en el presente manual, la Entidad ha implementado una serie de controles que se encuentran embebidos en el aplicativo de modo tal de contribuir a la disminución del nivel de riesgo residual remanente dejándolo en niveles que resultan aceptables para la Entidad.

El modelo de Autoevaluación de Riesgos de LA/FT parte de entender a los procesos genéricamente hablando como la agrupación de un conjunto de actividades u operatorias que hacen a la especificidad de la actividad de que se trate. A su vez, el proceso agrupa a un conjunto de actividades unidas por un denominador común, dividiendo así al conjunto del proceso en subprocesos, lo cual contribuye a dar mayor claridad al flujo de la o las transacciones, operaciones o actividades que en cada uno de ellos se lleva cabo.

Con el fin de obtener una rápida y eficiente identificación de la composición de los subprocesos de LA/FT se ha optado por definir un esquema estándar de codificación que se utilizará en todas las etapas del proceso de autoevaluación de riesgos, la codificación de los subprocesos será numérica correlativa de dos dígitos.

El resto de los componentes de la matriz de riesgo tales como el código de riesgo, el código de control, código de identificación de las oportunidades de mejora y el código de las incidencias, también serán numerados de forma correlativa ascendente de dos dígitos.

Complementariamente debe indicarse dentro de cada control quién puede autorizar o aprobar cada acción, su oportunidad, si aseguran que necesita aprobación, si para la aprobación existen responsabilidades claramente definidas, y si estas responsabilidades evidencian una adecuada segregación de funciones. En el desarrollo de la explicación del control, debe dejarse en claro quién lo hace, con su cargo y los sistemas que participan en la acción / operación.

La descripción de un control debe tener suficiente información para permitir evaluar el diseño efectivo del control interno y que los riesgos relacionados se encuentran adecuadamente mitigados.

Para el caso de que un riesgo no tenga control asociado, o bien que, existiendo el control, el mismo no se cumpla o sea inefectivo, nos encontraremos en presencia de una falla que se denomina incidencia. El término alude a situaciones o eventos que tienen una probabilidad cierta de ocurrencia (independientemente de su magnitud) y que, aunque no se hubiesen producido aún, de producirse podrían generar un apartamiento de las disposiciones legales y normativas que rigen al de la prevención de LA/FT.

Finalmente, el último elemento que queda por incorporar es la oportunidad de mejora, la cual implica que alguna tarea, control o paso de procedimiento, no es totalmente correcto o puede ser mejorado sin que ello configure necesariamente una incidencia que implique un no, conformidad.

3.2.1.1.2 Metodología para la valoración del Riesgo Residual

La identificación de los riesgos es una tarea permanente e interactiva. Los riesgos serán evaluados en forma individual y valorizados en función del impacto que el mismo pueda producir en relación con la frecuencia temporal con que los mismos se pueden presentar.

Los criterios para la calificación son subjetivos y sustentados fundamentalmente en la experiencia que se tiene sobre los eventos acaecidos en la Entidad y las observaciones de las Auditorías Interna, la Auditoría Externa, la Revisión Externa Independiente.

La calificación del riesgo se efectúa realizando la multiplicación de los valores de probabilidad de ocurrencia.

**PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

MPLAyFT 01

Versión: 001

Vigencia: .../.../2024

Página 15 de 80

En este contexto, el primer elemento a considerar lo conforma la **probabilidad de ocurrencia** del riesgo, en tal sentido se valorará la probabilidad en función de lo consignado en la siguiente tabla:

Nivel de probabilidad	Valor de probabilidad	Descripción
Bajo	1	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales (p.ej.: de 1 a 5 veces al año)
Medio	2	Es posible que ocurra algunas veces (p.ej.: de 6 a 10 veces al año)
Alto	3	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias (p.ej.: más de 10 casos al año).

Con similar criterio estimamos el **impacto que la efectiva ocurrencia** del riesgo puede acarrear a la Entidad:

Nivel de Impacto	Valor del Impacto	Descripción
Bajo	5	Apartamentos normativos menores.
Medio	10	Apartamentos normativos significativos que conllevan la posibilidad de recibir sanciones de diverso grado por parte de los reguladores.
Alto	20	Apartamentos graves, daño en la imagen de la Entidad, posibilidad de sanciones derivadas de la aplicación de la ley penal cambiaria.

De la aplicación de ambos factores se obtiene la valoración del riesgo inherente cuyos valores posibles se consignan en la siguiente tabla:

Probable Ocurrencia	Valor	Resultados		
Alta	3	15 Riesgo Medio	30 Riesgo Alto	60 Riesgo Alto
Media	2	10 Riesgo Bajo	20 Riesgo Medio	40 Riesgo Alto
Baja	1	5 Riesgo Bajo	10 Riesgo Bajo	20 Riesgo Medio

Impacto	5	10	20
Valor	Bajo	Medio	Alto

En la gran mayoría de los casos, los riesgos tienen implementados controles para mitigarlos, los cuales pueden tener distinto grado de efectividad, dependiendo ello de la calidad del diseño del control y, fundamentalmente, de si el mismo es o no aplicado tal como fue concebido.

Consiguientemente, para determinar el **valor del riesgo residual** deberá tomarse en consideración el control y su estado, es decir, su valoración en lo que hace a la efectividad o no de su aplicación. Para realizar esta evaluación se utiliza como parámetro de comparación una escala predeterminada que muestra como un control evoluciona desde una capacidad no existente hasta una capacidad optimizada.

En tal sentido, para el nivel más alto del estado del control se establece una ponderación de 0,80 dado que nunca conseguiremos un nivel de seguridad absoluto. A los efectos de incorporar este factor dentro del cálculo, se utilizará la tabla que se presenta a continuación:

Estado del Control	Valor del Control	Nivel de Salvaguarda
Ausencia de control	0	0,00
Con control implementado, pero parcialmente efectivo o que no se lleva a cabo en todas las ocasiones	1	0,40
Con control implementado efectivo	2	0,80

En función de los elementos antes expuestos, la valoración del riesgo residual, entendido como el valor del riesgo luego de considerar los controles que se están aplicando para mitigar el mismo, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Residual} = (\text{Valor de la probabilidad de ocurrencia} * \text{Valor del Impacto})$$

$$- ((\text{Valor de la probabilidad de ocurrencia} * \text{Valor del Impacto}) * \text{Valor del nivel del control})$$

De la aplicación de estos factores de corrección sobre el valor del riesgo inherente antes calculado, se obtiene el valor del riesgo residual el cual contribuye a determinar en qué nivel queda el riesgo luego de aplicados los controles y que devuelve los siguientes valores que a continuación se exponen:

Valoración del Control		Ausencia	Parcial Efectivo	Efectivo
Valoración del Riesgo Residual		0.00	0.40	0.80
Bajo	5	5.00	3.00	1.00
Bajo	10	10.00	6.00	2.00
Medio	15	15.00	9.00	3.00
Medio	20	20.00	12.00	4.00
Alto	30	30.00	18.00	6.00
Alto	40	40.00	24.00	8.00
Alto	60	60.00	36.00	12.00

En función del valor del riesgo residual, se deberán tomar los rumbos de acción que correspondan (aceptar, reducir, eliminar, transferir) de acuerdo con el siguiente detalle:

Si el riesgo se ubica en la **Zona de Riesgo Bajo** (valor máximo 10), significa que su Probabilidad es baja y su Impacto es leve, lo cual permite a la Entidad asumirlo, es decir, el riesgo se encuentra en un nivel que se puede aceptarlo sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

Si el riesgo se ubica en la **Zona de Riesgo Medio** (valor máximo 20), se deben tomar medidas para llevar dichos riesgos a la Zona de Riesgo Bajo; es decir, a niveles en los que el riesgo residual sea aceptable.

Si el riesgo se ubica en la **Zona de Riesgo Alto** (valor mayor a 20), es aconsejable eliminar la causa que genera el riesgo en la medida que sea posible o, de lo contrario, se deben implementar controles de prevención para bajar la probabilidad de la ocurrencia, disminuir el impacto económico o transferir el riesgo si es que esta alternativa fuera posible.

3.2.1.1.3 Sub-Procesos que conforman el Proceso de LA/FT – Mapa de Riesgos de la Entidad

En este contexto, se efectuará un análisis de riesgo que parte de la subdivisión de todo el proceso de LA/FT, en subprocesos que aborda cada uno de ellos una serie de aspectos particulares del Sistema de LA/FT y agrupa el conjunto de riesgos que la Entidad ha identificado.

En este punto resulta importante remarcar que la apertura de los riesgos inherentes a cada subproceso no es un catálogo fijo y taxativo, sino que la composición y naturaleza de cada riesgo puede variar a lo largo del tiempo por eventos de impacto externo (p.ej. cambios en las disposiciones legales, normativas o ambas) y de impacto interno (cambios en la organización, incorporación de nuevas tecnologías, incorporación de canales no presenciales, entre otros).

Dentro de cada Sub-Proceso se analizarán los riesgos inherentes a los mismos para determinar su probabilidad de ocurrencia, su clasificación, las acciones a asumir sobre ellos y los controles que deben estar implementados para la adecuada mitigación / reducción de los riesgos identificados con probabilidad de ocurrencia cierta, detallando asimismo qué nivel de riesgo residual resulta aceptable para la Entidad.

Detallamos a continuación los subprocesos que conforman el proceso de LA/FT de la Entidad:

Cód. Sub-Proceso	Descripción	Generalidades de los Riesgos Inherentes del Sub-Proceso
01	Conocimiento del Asociados – DDD	Comprende el conjunto de riesgos del Asociados tales como la identidad, zona geográfica, actividad económica, entre otros factores de riesgo que son descriptos en detalle en el Anexo 10.3 Matriz de Riesgo de este manual.
02	Modelo organizacional	Riesgos derivados de falencias o apartamientos normativos en relación con lo exigido por las disposiciones normativas vigentes en la materia.
03	Cumplimiento	Riesgos derivados de atrasos o incumplimientos en la presentación de los regímenes informativos e informes contemplados por las disposiciones normativas vigentes en la materia, período de retención de la información de acuerdo con la normativa vigente, existencia y pertinencia de las políticas y procedimientos de LA/FT y su difusión entre el personal de la Entidad, entre otros.
04	Matriz de Riesgo del Asociados	Comprende los riesgos que hacen a la conformación de la matriz, su adecuada valoración por medio de parámetros objetivos, la valoración final del riesgo Asociados, la segmentación de la cartera, entre otros.
05	Cálculo el Perfil Transaccional Anual	Se analizan los riesgos relacionados con la estimación del perfil

**PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

MPLAyFT 01
Versión: 001
Vigencia: .../.../2024
Página 19 de 80

Cód. Sub-Proceso	Descripción	Generalidades de los Riesgos Inherentes del Sub-Proceso
		transaccional anual basado en el conocimiento y propósito de la relación y la pertinencia de los elementos y modalidad de cálculo de los perfiles según el tipo de Asociados.
06	Monitoreo Transaccional – Reporte de Operaciones Sospechosas	Riesgos derivados de la metodología utilizada para la detección de operaciones inusuales o sospechosas, la registración de los pasos que llevan a desestimar la alerta o a emitir un ROS y el cumplimiento de los plazos fijados para la resolución de las alertas.
07	Plan de Capacitación	Riesgos derivados de la modalidad y periodicidad de las capacitaciones que lleva a cabo la Entidad.
08	Auditoría Interna – Revisión Externa Independiente	Riesgos derivados del apartamiento normativo de las revisiones interna y externa, existencia de observaciones pendientes de resolución que sean de antigua data, entre otros.

Como resultado de la evaluación de los riesgos (tema que se aborda en detalle en el punto 3.2.1.3 Modelo de Matriz de Autoevaluación de Riesgos), se obtendrá una visión general de la cantidad de riesgos de cada subproceso abierto por la valoración pautaada (alto, medio, bajo), la cantidad de oportunidades de mejora que surgen de este análisis y la cantidad de incidencias identificadas.

El diseño del Mapa de Riesgos es el siguiente:

Cód.	Descripción del Sub- Proceso	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Total de Riesgos	Op. de Mejora	Incidencias
01	Conocimiento del Cliente – DDD				0		
02	Modelo organizacional				0		
03	Cumplimiento				0		
04	Matriz de Riesgo del Cliente				0		
05	Cálculo el Perfil Transaccional Anual				0		
06	Monitoreo Transaccional - Reporte de Operaciones Sospechosas				0		
07	Plan de Capacitación				0		
08	Auditoría Interna - Revisión Externa Independiente				0		
Totales		0	0	0	0	0	0

Esta planilla forma parte del Modelo de Matriz de Autoevaluación de Riesgos, solapa Mapa de Riesgos, que se consigna en el Anexo 10.2 de este manual

3.2.1.3 Modelo de Matriz de Autoevaluación de Riesgos

El análisis de los riesgos relacionados con LA/FT se llevarán a cabo atendiendo a la definición que el mismo comprende el uso sistemático de la información disponible para determinar cuán frecuentemente pueden ocurrir eventos determinados y la magnitud de las consecuencias para establecer el nivel de riesgo”.

Los riesgos y controles de cada uno de los procesos se documentarán en la Matriz de Autoevaluación de Riesgos Incidencias que se adjunta a este procedimiento como Anexo 10.2 la cual se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Campo	Contenido
Subproceso - Código	Código del subproceso
Subproceso - Descripción	Descripción del subproceso
Subproceso Responsable	– Nombre del responsable del subproceso
Riesgo - Código	Código de identificación del riesgo.
Riesgo - Descripción	Descripción del riesgo.
Control - Código	Código de identificación del control.
Control - Descripción	Descripción del control.
Control - Frecuencia	Se debe indicar la frecuencia con la cual es realizado el control: En cada operación: en esta frecuencia se definirán aquellos controles que son realizados sin una frecuencia definida, sino que ocurren respecto a cada operación/actuación que se produzca. Diaria Semanal Quincenal

**PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

MPLAyFT 01
Versión: 001
Vigencia: .../.../2024
Página 21 de 80

Campo	Contenido
	<p>Mensual</p> <p>Bimestral</p> <p>Trimestral</p> <p>Cuatrimestral</p> <p>Semestral</p> <p>Al cierre del ejercicio / anual</p> <p>Otra: cuando no aplique ninguna de las anteriores</p>
Control - Tipología	<p>Se debe indicar si un control es preventivo o detectivo;</p> <p>Preventivo: aquellas actividades de control que tienen como objetivo prevenir errores o fraudes antes de que se pudieran producir y, por lo tanto, convertirse en errores en los estados contables.</p> <p>Detectivo: aquellas actividades de control que tienen como objetivo detectar errores o fraudes que ya han ocurrido y podrían resultar en errores en los estados contables.</p> <p>La celda sólo puede completarse por los valores ofrecidos por la lista de validación.</p>
Control - Naturaleza	<p>Se debe indicar si un control es manual, automático, o dependientes de TI, calificándolo de acuerdo con las siguientes especificaciones:</p> <p>Manual: controles ejecutados por personas en forma manual.</p> <p>Automático: controles ejecutados a través de alguna aplicación, por lo que tienen un carácter mecánico.</p> <p>Manual dependiente de TI: controles ejecutados por personas en base a información generada por sistemas que trabajan en forma automática.</p>

**PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

MPLAyFT 01

Versión: 001

Vigencia: .../.../2024

Página 22 de 80

Campo	Contenido
	La celda sólo puede completarse por los valores ofrecidos por la lista de validación.
Control – Aplicativo utilizado	Se debe detallar el nombre del sistema aplicativo asociado a los controles automáticos o manuales dependientes de TI.
Evidencia – Tipo	Se debe aclarar si la evidencia es documental o magnética (registros de sistemas).
Incidencia - Código	Código de identificación de la incidencia / oportunidad de mejora.
Incidencia - Descripción	Descripción de la incidencia / oportunidad de mejora.
Incidencia - Clasificación	<p>En función a la naturaleza de la incidencia, se debe clasificar en:</p> <p>Diseño – Ausencia de control: cuando se verifique la existencia de un riesgo que no tiene asociado control alguno.</p> <p>Diseño – Deficiencia de diseño: cuando se verifique la existencia de un riesgo que no se encuentra mitigado en forma completa por el control asociado debido a deficiencias en su diseño.</p> <p>Funcionamiento – Inefectiva ejecución del control: cuando se verifique la existencia de un control que no funciona en la práctica.</p> <p>Funcionamiento – Falta de evidencia: cuando se verifique la existencia de un control del cual no se pueda demostrar su funcionamiento por falta de evidencia.</p> <p>Oportunidad de mejora: cuando se identifiquen aspectos que ayuden, principalmente, a eficientizar y reducir los costos del control.</p>
Incidencia - Prioridad	Se catalogará como alta, media y baja.
Incidencia - Fecha de identificación	Se debe indicar la fecha en la cual la incidencia fue detectada.

Campo	Contenido
Valoración del Riesgo Residual – Probabilidad	Los valores posibles son alta, media y baja.
Valoración del Riesgo Residual – Valor de la probabilidad	Este valor lo calcula automáticamente la planilla asignando el valor 1 para la baja probabilidad, 2 para la probabilidad media y 3 para la probabilidad alta.
Valoración del Riesgo Residual – Impacto	Los valores posibles son alto, medio y bajo.
Valoración del Riesgo Residual – Valor del impacto	Este valor lo calcula automáticamente la planilla asignando el valor 5 para impacto bajo, 10 para impacto medio y 20 para impacto alto.
Valoración del Riesgo Residual – Estado del Control	Los valores posibles son ausencia (de control), parcialmente efectivo) y efectivo.
Valoración del Riesgo Residual – Valor del Control	Este valor lo calcula automáticamente la planilla asignando 0 para la ausencia de control; 0,40 para un control parcialmente efectivo y 0,80 para un control efectivo.
Valoración del Riesgo Residual – Resultado	Este campo lo calcula automáticamente la planilla por medio de una fórmula que calcula el valor del riesgo residual de acuerdo con lo pautado en este manual.
Valoración del Riesgo Residual – Valoración del Riesgo	Este campo lo calcula automáticamente la planilla en base al valor del campo resultado. Los valores posibles que arroja son riesgo bajo, medio y alto.
Respuesta al Riesgo - Detalle de la acción	<p>Este campo debe completarse con la respuesta que se adoptará frente al riesgo de acuerdo con el análisis que sobre el mismo se haya efectuado, los valores posibles son los siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">Reducir – implica tomar acciones para reducir el riesgo</p> <p style="padding-left: 40px;">Transferir – implica transferir el riesgo mediante la contratación de seguros</p>

Campo	Contenido
	<p>Aceptar – implica aceptar el riesgo residual en el formato actual</p> <p>Eliminar – implica eliminar el riesgo, lo cual conlleva eliminar la fuente generadora del riesgo en el formato actual</p>
Respuesta al Riesgo - Plan de remediación - Detalle de la acción	Se detallarán las acciones que va a poner en marcha la acción con el objetivo de subsanar la debilidad detectada.
Respuesta al Riesgo - Plan de remediación – Responsable	Se detallará el nombre y apellido del responsable de ejecutar el plan de acción de remediación.
Respuesta al Riesgo - Plan de remediación - Fecha prevista de implementación	Se estimará la fecha en que se considera que el plan de acción estará adecuadamente implementado y, por lo tanto, la debilidad detectada en la actividad de control estará subsanada.
Respuesta al Riesgo - Plan de remediación - Fecha final de implementación	Se deberá completar con la fecha real en la que el plan de acción se haya implementado y la debilidad detectada se encuentre subsanada.
Respuesta al Riesgo - Plan de remediación – Estado	<p>Los estados posibles son pendiente o subsanada, en este último caso es necesario haber consignado la fecha final de implementación.</p> <p>También puede formar parte del estado del plan de remediación el hecho que se decida transferir el riesgo mediante una cobertura de seguros.</p> <p>Finalmente, para los casos en que la Entidad decida no tomar acciones en cuanto a la incidencia detectada por los motivos que juzgue razonable hacerlo, deberá hacerse constar que se asume el riesgo en cuestión.</p>

3.2.2 Matriz de Riesgo

La matriz de riesgo es un elemento fundamental a la hora de evaluar el riesgo de nuestros Asociados. En ella se conjugan una serie de factores que, individualmente considerados, algunos poseen un peso relativo mayor que otros, pero en el conjunto devuelven un valor

tal que le permite a la Entidad valorar de manera objetiva el riesgo Asociados y articular las medidas de mitigación del riesgo previstas en este manual.

El detalle de la composición de los factores de riesgo, su valoración ponderada y las consideraciones sobre los valores que arroja la misma se consignan en el Anexo 10.3 de este manual.

3.2.3 Mitigación de Riesgos

Las medidas de mitigación serán siempre acordes al tamaño y complejidad de los negocios de la Entidad y su graduación estará en función directa del nivel de riesgo identificado, procurando en todo momento que dichas medidas sean adecuadas y eficaces, de acuerdo con las pautas que se fijan a continuación:

- ✚ Riesgo Alto, por decisión del Consejo Directivo/ Consejo de Administración no se mantendrán relaciones comerciales con Asociados de riesgo alto. Sin perjuicio de ello y si se presentase el caso de una excepción, se adoptarán medidas específicas para mitigarlos,
- ✚ Riesgo Medio, se adoptarán medidas que sin llegar al grado de extensión y profundidad de las de riesgo alto, permitirán contar con un adecuado marco protectorio y
- ✚ Riesgo Bajo, se adoptarán medidas simplificadas en base a información estadística y documentación obrante en los legajos de los Asociados.

El Sistema de Prevención de LA/FT será actualizado en cada oportunidad en que ya sea por factores de impacto externo o interno así resulte aconsejable hacerlo, de cara a que estas disposiciones respondan en todo momento a las características de la operatoria del mercado de actuación de la Entidad.

3.2.4 Declaración de Tolerancia al Riesgo de LA/FT

El Consejo Directivo/ Consejo de Administración de **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA** ha adoptado como guía rectora de su accionar el desarrollar la totalidad de sus operaciones en un ámbito de bajo apetito al riesgo, y velará porque su cumplimiento se lleve a cabo en forma estricta, debiendo tratar aquellos casos que requieran una excepción, situación en la que en dicho ámbito colegiado se abordará el tema y resolverá.

En tal sentido el Consejo Directivo/ Consejo de Administración fija como lineamiento político que la Entidad arbitrará los medios conducentes para que el nivel de riesgo residual de los riesgos inherentes a la Entidad se mantenga en un nivel bajo. Si por algún factor de impacto externo o impacto interno, la autoevaluación de riesgos arroja un riesgo residual de nivel

superior, se deberán arbitrar las medidas de remediación que se determinen de modo tal de ajustar el modelo para que el riesgo residual se mantenga en nivel bajo.

Sin perjuicio de ello, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la Declaración de Tolerancia al riesgo deberá ser enviada a la UIF y al INAES, una vez aprobada, junto con el informe técnico de autoevaluación y la metodología, antes del 30 de abril del año calendario que corresponda efectuar la presentación.

4. CUMPLIMIENTO

4.1 GENERALIDADES

El Consejo Directivo/ Consejo de Administración en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia, ha decidido alinearse integralmente en lo referente a los elementos de cumplimiento requeridos por las mismas, consignando el conjunto de las políticas y procedimientos en los siguientes puntos de este manual.

4.2 DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

4.2.1 Enumeración de Políticas, procedimientos y controles de cumplimiento mínimos

La Entidad ha definido que se cumplirán las siguientes políticas y procedimientos de modo tal que su accionar encuadre plenamente en las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia:

- a) Asegurar que los Asociados y beneficiarios finales no se encuentren incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET), previsto en el Decreto N° 918/12 y/o aquellos que lo modifiquen, complementen o sustituyan, antes de iniciar la relación comercial.
- b) Controlar en forma permanente el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) previsto en el Decreto N° 918/12 y/o aquellos que lo modifiquen, complementen o sustituyan, y adoptar sin demora, las medidas requeridas por la Resolución UIF N° 29/13 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- c) Aplicar la normativa vigente en materia de PEP y/o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, en relación con sus Asociados y beneficiarios finales.
- d) Realizar una Debida Diligencia de todos sus Asociados.
- e) Identificar, verificar y conocer en forma continua a los beneficiarios finales de sus Asociados.

- f) Calificar y segmentar a todos sus Asociados, de acuerdo con los factores de riesgo.
- g) Realizar una Debida Diligencia Continuada de todos sus Asociados y mantener actualizados sus legajos.
- h) Aceptar o rechazar a los Asociados de alto riesgo, incluyendo las razones que fundamentan tal decisión.
- i) Aceptar o rechazar a los Asociados PEP extranjeros, incluyendo las razones que fundamentan tal decisión.
- j) Determinar cuándo rechazar o suspender una transferencia electrónica de fondos que carezca de la información requerida, así como la acción de seguimiento apropiada.
- k) Establecer alertas y monitorear todas las operaciones y/o transacciones con un enfoque basado en riesgos.
- l) Analizar y registrar todas las Operaciones Inusuales.
- m) Detectar y reportar a la UIF todas las Operaciones Sospechosas de LA/FT.
- n) Formular los Reportes Sistemáticos a la UIF.
- ñ) Colaborar con las autoridades competentes.
- o) No aceptar o desvincular a los Asociados, incluyendo las razones que fundamentan tal decisión.
- p) Asignar funciones y establecer plazos para el cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT.
- q) Desarrollar un plan de capacitación en materia de prevención de LA/FT.
- r) Designar un Oficial de Cumplimiento titular y un Oficial de Cumplimiento suplente ante la UIF y establecer sus funciones.
- s) Registrar, archivar y conservar la información y documentación de Asociados, beneficiarios finales, operaciones, transacciones, y otros documentos requeridos.
- t) Evaluar la efectividad de su Sistema de Prevención de LA/FT a través de la auditoría interna y de la revisión externa independiente.
- u) Garantizar estándares adecuados en la selección y contratación de directivos, gerentes, empleados y colaboradores, y controlar su cumplimiento durante toda la relación con el Sujeto Obligado. v) Establecer un Código de Conducta.

w) Tener en consideración en sus análisis de riesgo a los países que se encuentran identificados por el GAFI en la lista de Jurisdicciones bajo monitoreo intensificado o las que en el futuro la sustituyan o modifiquen, por presentar deficiencias estratégicas en sus regímenes de prevención de LA/FT.

x) Aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzada en forma eficaz y proporcional a los riesgos identificados, a todas las relaciones comerciales y transacciones con personas humanas y jurídicas de las Jurisdicciones identificadas por el GAFI como de alto riesgo, sujetas a un llamado a la acción en la respectiva lista o la que en el futuro la sustituyan o modifiquen.

4.2.2 Objetivo de la Enumeración de Políticas, procedimientos y controles de cumplimiento mínimos

El presente manual ha sido aprobado por el Consejo Directivo/ Consejo de Administración, y deberá encontrarse siempre actualizado en concordancia con la regulación nacional y estándares internacionales que rigen sobre la materia y disponible para todo el personal de la Entidad.

Complementariamente, se deberá dejar constancia de la toma de conocimiento y compromiso de cumplimiento de este manual por parte de todo el personal de la Entidad en sus distintos niveles jerárquicos.

El manual contempla las políticas, procedimientos y controles previstos en el punto anterior, a lo cual se le incorporan una serie de controles automáticos embebidos en el aplicativo instalado en el ambiente de producción de la Entidad y que están directamente relacionados con los procesos y procedimientos de LA/FT.

De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, la metodología de determinación de reglas y parámetros de monitoreo están referenciadas en el manual de modo general siendo la metodología y los detalles operativos descritos en anexos a este manual que revisten el carácter de confidenciales, encontrándose tanto este material como la versión vigente del manual a disposición de la UIF y del INAES.

Este manual deberá ser revisado anualmente, sin perjuicio del deber de mantenerlo siempre actualizado en cada oportunidad que se verifiquen novedades legales o normativas, estando permanentemente disponible para los directivos, gerentes, empleados y colaboradores de la Entidad.

4.3 ESTRUCTURA SOCIETARIA – ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todos los miembros de la Entidad participan en las tareas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.3.1 Consejo Directivo/ Consejo de Administración

El Consejo Directivo/ Consejo de Administración es la más alta autoridad y, por lo tanto, es el máximo responsable de articular e implementar la Prevención de LA/FT. Provee y aprueba las políticas, normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- a) Designar a un Oficial de Cumplimiento titular y un suplente, con las características, responsabilidades y atribuciones que establece la normativa vigente.
- b) Aprobar el informe técnico de autoevaluación de riesgos, su metodología y sus actualizaciones.
- c) Entender y tomar en cuenta los riesgos de LA/FT al establecer sus objetivos comerciales.
- d) Aprobar y revisar las políticas, procedimientos y controles para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT.
- e) Aprobar el manual de prevención de LA/FT y el Código de Conducta, así como sus actualizaciones.
- f) Considerar el tamaño del Sujeto Obligado y la complejidad de sus operaciones y/o productos y/o servicios, a los fines de proveer los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y otros, necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- g) Aprobar el plan anual de trabajo y los informes de gestión del Oficial de Cumplimiento.
- h) Aprobar el plan de capacitación propuesto por el Oficial de Cumplimiento y sus actualizaciones.
- i) Aprobar el plan de regularización de todas las debilidades o deficiencias identificadas en los informes de evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT, efectuados por la auditoría interna y por el revisor externo independiente.
- j) Revisar de manera continua el funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT, asignando los recursos necesarios para su correcto funcionamiento.
- k) Aprobar la dependencia de terceros (Sujetos Obligados en los términos enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias).
- l) Aprobar los acuerdos de reciprocidad celebrados entre Sujetos Obligados, en los términos enumerados en el Artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, que integren un mismo grupo, que le permitan compartir legajos de Asociados.
- m) Aprobar las nuevas relaciones de corresponsalía bancaria transfronteriza.

- n) Aprobar la creación del Comité de Prevención de LA/FT.

4.3.2 Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente

Los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente deberán constituir domicilio en el país donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas por esta UIF. Una vez que hayan cesado en el cargo, deberán denunciar el domicilio real, que deberá mantenerse actualizado durante el plazo de CINCO (5) años contados desde el cese.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse de contar en todo momento con un Oficial de Cumplimiento en funciones. El Oficial de Cumplimiento suplente deberá contar con los requisitos correspondientes al titular al momento del ejercicio del cargo y actuará únicamente en caso de ausencia temporal, impedimento, licencia, remoción, o cuando por cualquier otra razón el titular no pueda ejercer sus funciones. Dicha circunstancia, los motivos que la justifican y el plazo durante el cual el Oficial de Cumplimiento suplente desempeñará el cargo, deberá ser comunicado por el Sujeto Obligado a la UIF dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas de producida la misma, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: sujetosobligados@uif.gov.ar, o aquel procedimiento que en el futuro lo sustituya.

La remoción del Oficial de Cumplimiento deberá ser aprobada por el órgano competente para designarlo, y comunicada fehacientemente a la UIF, indicando los motivos que la justifican, designando el Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente elegido, dentro del plazo de QUINCE (15) días de producida la misma a la dirección de correo electrónico: sujetosobligados@uif.gov.ar, o aquel procedimiento que en el futuro lo sustituya.

El Oficial de Cumplimiento debe gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, debiendo garantizársele acceso irrestricto a toda la información que requiera en el cumplimiento de estas. Debe contar, asimismo, con capacitación y/o experiencia asociada a la Prevención del LA/FT y Gestión de Riesgos.

Serán responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- a) Proponer al órgano de administración o máxima autoridad del Sujeto Obligado las políticas, procedimientos y controles para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT.
- b) Elaborar y revisar el informe técnico de autoevaluación de riesgos y su metodología.
- c) Elaborar el manual de prevención de LA/FT y coordinar los trámites para su debida aprobación.
- d) Implementar las políticas, procedimientos y controles dispuestos en el Sistema de Prevención de LA/FT para su correcto funcionamiento, las medidas de Debida Diligencia del Asociados, las medidas de Debida Diligencia Continuada del Asociados, las alertas, el sistema de monitoreo, el procedimiento establecido para la gestión eficiente de las inusualidades y la remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIF, como también para asegurar la adecuada administración y mitigación de riesgos de LA/FT.

- e) Aprobar el inicio de las relaciones comerciales con los Asociados de alto riesgo y con las PEPs extranjeras, manteniendo un registro de cada una de estas categorías de Asociados.
- f) Aprobar la continuidad de la relación comercial con los Asociados existentes que sean recalificados como de alto riesgo o como PEPs extranjera.
- g) Atender los requerimientos de información solicitados por la UIF, el INAES, y otras autoridades competentes en materia de prevención de LA/FT.
- h) Revisar de forma permanente el correo electrónico registrado ante la UIF.
- i) Tener en consideración las directivas, instrucciones, comunicaciones y diseminaciones efectuadas por las autoridades competentes respecto de las jurisdicciones bajo monitoreo intensificado o jurisdicciones identificadas como de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción del GAFI.
- j) Tener en consideración las guías, mejores prácticas, documentos de retroalimentación y capacitaciones comunicadas por la UIF.
- k) Elaborar, implementar y actualizar el plan de capacitación; y llevar un registro de control acerca del nivel de cumplimiento del plan de capacitación impartido.
- l) Informar a todos los directores, gerentes, empleados y colaboradores del Sujeto Obligado sobre los cambios en la normativa regulatoria de prevención de LA/FT.
- m) Controlar de forma permanente el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) previsto en el Decreto N° 918/12 y/o aquellos que lo modifiquen, complementen o sustituyan, en relación con sus candidatos a Asociados, Asociados, beneficiarios finales y destinatarios de transferencias internacionales y adoptar, sin demora, las medidas requeridas por la Resolución UIF N° 29/13 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- n) Analizar y registrar todas las Operaciones Inusuales. Llevar un registro de aquellas Operaciones Inusuales que, luego del análisis respectivo documentado, no hayan sido determinadas como Operaciones Sospechosas.
- ñ) Evaluar las operaciones y, en su caso, calificarlas como Sospechosas y reportarlas a la UIF, manteniendo el deber de reserva.
- o) Proponer su plan anual de trabajo y realizar informes sobre su gestión; presentándolos al órgano de administración o máxima autoridad del Sujeto Obligado.
- p) Conservar adecuadamente los documentos relacionados al Sistema de Prevención de LA/FT.
- q) Actuar como interlocutor del Sujeto Obligado ante la UIF y otras autoridades regulatorias en los temas relacionados a su función.

- r) Formular los Reportes Sistemáticos correspondientes.
- s) Notificar debidamente al órgano de administración o máxima autoridad del Sujeto Obligado sobre los resultados de la evaluación de efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT, efectuada por el revisor externo independiente y la auditoría interna.
- t) Proponer un plan de regularización debidamente documentado y fundado, al órgano de administración o máxima autoridad del Sujeto Obligado, en relación con todas las debilidades o deficiencias identificadas en los informes respecto de la evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT, efectuados por la auditoría interna y por el revisor externo independiente. Una vez aprobado el plan mencionado deberá implementarlo.
- u) Mantener informado al órgano de administración o máxima autoridad en relación con el cumplimiento en término del plan de regularización al que se refiere el inciso anterior.

4.3.3 Comité de LA/FT

PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA en base a los resultados que arrojó la autoevaluación de riesgos, considera que el tamaño y complejidad de los negocios que lleva a cabo la Entidad no resulta necesaria la efectiva implementación del Comité de LA/FT dado que no se encuentra expuesta a niveles de riesgo significativos, delegando en consecuencia las responsabilidades asignadas al Comité por las disposiciones normativas vigentes en la materia en Oficial de Cumplimiento.

4.3.4 Responsable de la Mutual/ Cooperativa

Será su responsabilidad la obtención de la totalidad de la documentación requerida en el proceso. Serán los principales responsables de la prevención, puesto que en esta área recae el principio básico de "Conocimiento del Asociados". Las funciones en detalle son las siguientes:

- a) Confirmar y documentar la identidad de los Asociados con los que realiza aperturas de cuentas comitentes o bien por el curso de transacciones.
- b) Confeccionar el legajo de Asociados con la documentación e información requerida por la UIF, juntamente con la documentación que evidencie su situación económica (balances, recibos de haberes, manifestación de bienes e ingresos).
- c) Mantener actualizada la documentación de los legajos de Asociados.
- d) Ingresar los datos identificatorios de los Asociados en el aplicativo.
- f) Poner en inmediato conocimiento del Oficial de Cumplimiento ante la sospecha de una operación inusual del Asociados.

- g) Mantener permanentemente actualizada la matriz de riesgo de PLAyFT de la Entidad tanto en lo que hace a los Asociados que se evalúan por segmento como a los que tienen una matriz de riesgo individual.
- h) Dar estricto cumplimiento a los plazos de actualización de los perfiles transaccionales de los Asociados.
- i) Evaluar las operaciones inusuales a partir de los reportes del Aplicativo e informarlas al Oficial de Cumplimiento con su opinión respecto de aquellas que considera sospechosas.
- j) Atender y resolver los pedidos de información cursados por el Banco Central y/o la Unidad de Información Financiera y elevarlos a consideración del Oficial de Cumplimiento.
- k) Recopilar los elementos para emitir los ROS y elevarlos a la Gerencia para su consideración.

4.3.5 Asesoría Legal

Efectúa el seguimiento de la Documentación.

Efectúa el seguimiento de los legajos de los Asociados existentes, entre las principales responsabilidades, se identifican:

Detección de documentación faltante, de documentación vencida, cambios de domicilio y gestión para su reemplazo.

Actualización del aplicativo de PLAyFT, frente a cualquier modificación en el legajo del Asociados por:

Cambio / vencimiento en la Documentación,

Actualización de datos e

Inclusión / exclusión de firmantes.

4.4 DEPENDENCIA DE TERCEROS

Para el eventual caso en que el Consejo Directivo/ Consejo de Administración decida tercerizar la función de soporte de las medidas de debida diligencia respecto de la identificación y verificación del Asociados y del beneficiario final y la comprensión del propósito y carácter de la relación comercial, se deberá cumplimentar lo siguiente:

- ✚ Obtener de manera inmediata la información relativa a la identificación y verificación del Asociados y del beneficiario final y la comprensión del propósito y carácter de la relación comercial
- ✚ Adoptar medidas adecuadas para asegurarse de que el tercero suministrará, cuando se le solicite y sin demora, copias de los datos de identificación y demás documentación pertinente;
- ✚ Asegurarse de que el tercero esté regulado y supervisado, en cuanto a los requisitos de debida diligencia y al mantenimiento de registros, y de que cuenta con medidas establecidas para el cumplimiento de estas obligaciones;
- ✚ Documentar dicha dependencia; y
- ✚ Establecer todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los datos personales y el deber de guardar secreto, de conformidad con la normativa específica aplicable.

En tal caso, la tercerización de funciones aquí descritas será incluida en los planes de control interno, gozando los responsables, tanto internos como en su caso externos, del más completo acceso a todos los datos, bases de datos, documentos, registros, u otros, relacionados con la decisión de tercerizar y las operaciones externalizadas.

La responsabilidad primaria de tercerizar este tipo de tareas recae en el Consejo Directivo/ Consejo de Administración de la Entidad, en tanto que la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de debida diligencia permanecerá en el Sujeto Obligado que dependa del tercero.

Para el eventual supuesto que se tercerice en un Sujeto Obligado alcanzado por el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, la dependencia de terceros será incluida en los planes de auditoría interna, pudiendo los auditores acceder a todos los datos, bases de datos, documentos, registros, u otros, relacionados con la decisión de avanzar con esa dependencia.

4.5 CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION

Se detallan a continuación las pautas de conservación de la documentación, dejando expresa aclaración que, para el caso en que la misma se encuentre vinculada a operaciones inusuales o sospechosas, deberá conservarse por un plazo de DIEZ (10) años desde la fecha en que fueron realizadas o tentadas:

- ✚ Conservar los documentos acreditativos de las operaciones realizadas por Asociados durante un plazo no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de la operación. El archivo de tales documentos debe estar protegido contra accesos no autorizados y debe ser suficiente para permitir la reconstrucción de la transacción.

- ✚ Conservar la documentación de los Asociados y Propietarios/Beneficiarios Finales, recabada a través de los procesos de Debida Diligencia, por un plazo no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de la última transacción.

Los procesos de la Entidad se encuentran soportados por una plataforma informática de alta tecnología y las operaciones canalizadas dentro del aplicativo adquirido a tales efectos. Mediante estos dispositivos los archivos y la modalidad de acceso a los mismos están soportados por un sistema de seguridad que da acceso a la plataforma y a los aplicativos, de manera tal que los mismos se encuentran adecuadamente restringidos y permiten que, frente a eventuales requerimientos del Ente de Contralor, se pueda dar atención a los mismos en tiempo y forma oportunos; ello sin perjuicio de la conservación de las evidencias de control y otros documentos en medios magnéticos electrónicos mantenidos también en adecuadas condiciones de seguridad lógica y física.

4.6 CAPACITACION

En cada ejercicio económico se deberá elaborar un Plan de Capacitación anual el que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo/ Consejo de Administración el que tendrá por finalidad instruir al personal de la Entidad sobre las normas regulatorias vigentes, así como respecto a políticas y procedimientos establecidos en la Entidad en relación con el Sistema de Prevención de LA/FT. El Plan de Capacitación asegurará, como prioridad, la inclusión del enfoque basado en riesgos. Todos los empleados, agentes o colaboradores serán incluidos en dicho Plan de Capacitación, considerando su función y exposición a Riesgos de LA/FT.

Los Planes de Capacitación deben ser revisados y actualizados por el Oficial de Cumplimiento con la finalidad de evaluar su efectividad y adoptar las mejoras que se consideren pertinentes. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de informar a todos los Directores, gerentes mandos medios y colaboradores sobre los cambios en la normativa del Sistema de Prevención de LA/FT, ya sea esta interna o externa. El personal de **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA** tenga o no contacto con el Asociados, recibirá tanto formación preventiva genérica como formación preventiva referida a las funciones que debe ejercer en su específico puesto de trabajo.

El Oficial de Cumplimiento titular y suplente, así como también los empleados o colaboradores del área a su cargo, deberán ser objeto de planes especiales de capacitación, de mayor profundidad y con contenidos especialmente ajustados a su función.

Los nuevos directores y empleados que ingresen deben recibir una capacitación sobre los alcances del Sistema de Prevención del LA/FT de la Entidad, de acuerdo con las funciones que les correspondan, en un plazo máximo de SESENTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de su incorporación. A los efectos de cumplimentar lo aquí mencionado, las capacitaciones intermedias que se efectuarán entre una capacitación anual y la siguiente, se llevarán a cabo mediante un video en donde se abordarán las generalidades del proceso de PLAyFT y las particularidades de las medidas de Debida Diligencia adoptadas por la Entidad en el marco de su modelo operativo.

Recursos Humanos mantendrá un registro de las capacitaciones recibidas y llevadas a cabo y las evaluaciones efectuadas al efecto, que deben encontrarse a disposición de la UIF, en medio físico y/o electrónico. El Oficial de Cumplimiento, en colaboración con Recursos Humanos deberá llevar un registro de control acerca del nivel de cumplimiento de las capacitaciones requeridas.

El programa básico de capacitación del personal de la Entidad abordará los siguientes temas:

- ✚ Definición de los delitos de LA/FT.
- ✚ Normativa nacional y estándares internacionales vigentes sobre prevención de LA/FT.
- ✚ Políticas, procedimientos y controles del Sistema de Prevención de LA/FT de la Entidad, su adecuada implementación a los fines de la administración y mitigación de los riesgos de LA/FT, enfatizando en temas específicos tales como la Debida Diligencia.
- ✚ Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta la Entidad, conforme el propio informe técnico de autoevaluación de riesgos, las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA/FT/FP, sus actualizaciones y otros documentos en los que se identifiquen riesgos vinculados con el sector que resulten pertinentes.
- ✚ Tipologías o tendencias de LA/FT detectadas por la Entidad, y las difundidas por la UIF, el GAFI o el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).
- ✚ Alertas y controles para detectar Operaciones Inusuales, y los procedimientos de determinación y comunicación de Operaciones Sospechosas, enfatizando en el deber de confidencialidad del reporte.
- ✚ Roles y responsabilidades del personal en materia de prevención de LA/FT.

4.7 EVALUACION DEL SISTEMA DE PREVENCION DE LA/FT

La Evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT se llevará a cabo en dos niveles, a saber:

Revisión independiente: En cada oportunidad en que de deba llevar a cabo el informe sobre el Sistema de Prevención de LA/FT, se deberá solicitar la misma a un revisor externo independiente, con experticia acreditada en la materia conforme con la reglamentación dictada por esta UIF, la emisión de un informe anual que se pronuncie sobre la calidad y efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT conforme la Resolución 67-E/17 y modificatorias, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido para el envío de la autoevaluación.

Este informe se deberá elevar al Consejo Directivo/ Consejo de Administración para su conocimiento, debiendo implementar las medidas que resulten necesarias para la corrección de las debilidades o deficiencias que, en caso de existir, hubieran sido puestas de manifiesto, de acuerdo con la propuesta que ha de elevar el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Prevención de LA/FT.

Responsable de Control Interno: sin perjuicio de las revisiones externas que correspondan, la Auditoría Interna incluirá en sus programas anuales áreas relacionadas con el Sistema de Prevención de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento tomará conocimiento de estos, sin poder participar en las decisiones sobre alcance y características de dichos programas anuales.

Los resultados obtenidos de las revisiones practicadas deberán incluir la identificación de deficiencias, descripción de mejoras a aplicar y plazos para su implementación, los que serán puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien notificará debidamente al Consejo Directivo/ Consejo de Administración.

4.8 CODIGO DE CONDUCTA

Los directores, el responsable de la Mutual/ Cooperativa y los empleados deberán poner en práctica un Código de Conducta, aprobado por el Consejo Directivo/ Consejo de Administración, destinado a asegurar entre otros objetivos el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT y establecer medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de la información relacionada al Sistema de Prevención de LA/FT.

El Código de Conducta debe contener, entre otros aspectos los principios rectores y valores, así como las políticas que permitan resaltar el carácter obligatorio de los procedimientos que integran el Sistema de Prevención de LA/FT y su adecuado desarrollo, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Código debe establecer que cualquier incumplimiento al Sistema de Prevención de LA/FT será considerado infracción, estableciendo su gravedad y la aplicación de las sanciones según correspondan al tipo de falta. Ello, de acuerdo con las disposiciones y los procedimientos internos aprobados por los Sujetos Obligados.

Al igual caso que la toma de conocimiento y constancia de esta en relación con el Manual de Prevención de LA/FT, similares disposiciones se adoptarán en cuanto al Código de Conducta aquí tratado y el compromiso de cumplirlo en el ejercicio de sus funciones, así como de mantener el deber de reserva de la información relacionada al Sistema de Prevención de LA/FT sobre la que hayan tomado conocimiento durante su permanencia en la Entidad.

El Código de Conducta deberá incluir reglas específicas de control de las operaciones que, a través de la propia Entidad de acuerdo con las oportunas graduaciones de riesgo, sean ejecutadas por directivos, empleados o colaboradores. Las eventuales sanciones que se apliquen al personal de la Entidad serán registradas de acuerdo con lo pautado en el proceso de Recursos Humanos.

5. DEBIDA DILIGENCIA – IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL ASOCIADOS

5.1 POLITICA DE TRATAMIENTO DE ASOCIADOS IDENTIFICADOS COMO TERRORISTAS / PEPs

El Consejo Directivo/ Consejo de Administración ha resuelto elevar al rango de política los lineamientos a seguir ante la identificación de Asociados que respondan a las siguientes características:

- ✚ Asociados que resulten positivos en la validación contra las listas de terroristas; la Entidad ha decidido no mantener relaciones comerciales con este tipo de Asociados debiendo elevarse el caso al Oficial de Cumplimiento para que éste resuelva la situación en los términos planteados en el punto 8.1 del este Manual.
- ✚ Asociados identificados como PEPs; el Consejo Directivo/ Consejo de Administración reafirma su voluntad de encuadrar plenamente en las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia. Disponiendo que antes de iniciar la relación con un Asociados PEP, se analice la situación en los términos planteados en el punto 5.4.1.1 de este Manual.

5.2 GENERALIDADES

El principio general se basa en que las medidas de Debida Diligencia se lleven a cabo teniendo en cuenta los Perfiles de Riesgo asignados a cada Asociados.

El conocimiento del Asociados constituye la piedra angular donde se sustenta el proceso de detección de operaciones inusuales y sospechosas de LA/FT. Para aplicar este principio es necesaria una correcta identificación de este, tomar conocimiento de su actividad y marcha de los negocios, referencias, solvencia moral, situación patrimonial y financiera.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la Entidad adopta como regla general el criterio de materialidad en relación con la actividad, el nivel y tipo de operatoria del Asociados.

Las principales cuestiones que se deben contemplar en la aplicación de esa política son:

- a) La adopción de criterios objetivos en lo que hace a la evaluación del riesgo potencial de los Asociados en función de su actividad.
- b) La determinación del perfil de cada Asociados.
- c) El seguimiento de las operaciones realizadas por los Asociados.

d) La identificación de operaciones que se apartan del perfil de cada Asociados.

La ausencia o imposibilidad de identificación del Asociados en los términos aquí expuestos, deberá entenderse como impedimento para el inicio de las relaciones comerciales y, de ya existir éstas, para continuarlas.

En todos los casos, sin perjuicio del nivel de Riesgo de LA/FT del Asociados, se realizará la verificación contra las listas conforme lo dispuesto en la Resolución UIF N° 29/2013. Asimismo, en todos los casos deberá conformarse la Declaración Jurada de PEP, la cual podrá ser firmada tanto presencialmente o a través de medios electrónicos, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el punto 5.3.4 Aceptación de Asociados no Presenciales de este manual. Se deberá recabar, asimismo, para todos los casos, información suficiente para establecer el propósito y objetivos de la Cuenta.

Complementariamente, y como decisión política de base, el Consejo Directivo/ Consejo de Administración se inclina por desarrollar las operaciones en un marco de riesgo bajo y medio, para el caso de que se presenten operaciones de riesgo alto se aplicarán las disposiciones relativas a la debida diligencia reforzada que se aborda en el capítulo 5 de este manual.

5.3 SEGMENTACION DE ASOCIADOS EN BASE AL RIESGO

Tal como se lo ha mencionado precedentemente, la Entidad como regla general sólo operará con Asociados de riesgo bajo y medio en función de los valores que arroje la ponderación de la Matriz de Riesgo, ya sea que se trate tanto de personas humanas como jurídicas.

Los procedimientos de Debida Diligencia del Asociados se aplicarán de acuerdo con las calificaciones de Riesgo de LA/FT, determinadas en base al modelo de riesgo implementado por la Entidad que se describe en el punto 3 de este manual.

En función del nivel de riesgo determinado se aplicarán los procedimientos de Debida Diligencia del Asociados descriptos para los niveles de riesgo bajo, medio y alto en el punto 5.4 de este manual Procedimientos de Debida Diligencia en función del nivel de riesgo del Asociados.

En este proceso se valorarán especialmente los riesgos relacionados al Asociados, tales como, el tipo de Asociados (persona humana, jurídica u otras estructuras jurídicas), actividad económica, origen de fondos, volumen transaccional real y/o estimado de operaciones, nacionalidad, residencia, zona geográfica donde opera, productos o servicios con los que opera y canales de distribución que utiliza. En este contexto, se detallan a continuación los supuestos que, en principio, implican un nivel de mayor riesgo de LA/FT:

- Asociados no residentes en el país, con excepción de aquellos que tengan el carácter de turistas y realicen operaciones de compra y venta de divisa extranjera para tales fines;

- Personas o estructuras jurídicas que sean vehículos de tenencia de activos personales;
- Actividades comerciales con uso intensivo de dinero en efectivo cuando ello no resulte ajustado a la actividad que desarrolla el Asociados;
- Organizaciones empresariales con titularidad de la estructura jurídica se presente como excesivamente compleja dado el carácter de la actividad que desarrolla.
- Mantener relaciones comerciales con personas humanas, jurídicas u otras estructuras jurídicas, e instituciones financieras procedentes de países, jurisdicciones, o territorios respecto de los cuales la República Argentina haya expresado su preocupación por las debilidades de sus sistemas LA/FT y dispuesto medidas específicas de mitigación de riesgos en función de un mayor riesgo;
- Mantener relaciones comerciales con personas humanas, jurídicas u otras estructuras jurídicas, e instituciones financieras procedentes de países identificados, por fuentes verosímiles, como proveedores de financiamiento o apoyo a actividades terroristas, o que tienen a organizaciones terroristas designadas operando dentro de su país;
- Mantener relaciones comerciales con personas humanas, jurídicas u otras estructuras jurídicas, e instituciones financieras procedentes de países, jurisdicciones, o territorios sujetos a sanciones, embargos o medidas de naturaleza similar aplicada por organismos internacionales como, por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas.
- Mantener relaciones comerciales y operaciones relacionadas con personas humanas, jurídicas u otras estructuras, e instituciones financieras procedentes de países, de jurisdicciones bajo monitoreo intensificado conforme lo establecido por el GAFI.
- Mantener relaciones comerciales con personas o estructuras jurídicas que operan con fondos de terceros.
- Mantener relaciones con Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

En consecuencia, las medidas de Debida Diligencia Reforzada serán adoptadas en función del riesgo residual que arroje el Asociados luego de calificar los factores de riesgo contemplados en la Matriz de Riesgo.

5.4 IDENTIFICACION DE ASOCIADOS

Se completará en el aplicativo los datos de cada Asociado ocasional y/o habitual y se confeccionará un legajo que deberá estar actualizado, donde conste la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por las disposiciones legales y

normativas vigentes en la materia, así como toda información intercambiada a través de medios físicos o electrónicos y cualquier otra información o elemento que contribuya a reflejar el perfil del Asociados o que se considere necesario para el debido conocimiento del Asociados.

La identificación de los Asociados estará dada en función del tipo de Asociados con el que se esté tratando. Se detallan a continuación los requisitos a solicitar para cada uno de ellos.

5.4.1 Asociados personas humanas

Los Asociados personas humanas deberán ser identificados en todos los casos a través de la presentación de un documento oficial que acredite su identidad y nacionalidad, vigente y con fotografía. Igual tratamiento se dará, en caso de existir, al apoderado, tutor, curador, representante o garante, que deberá aportar, asimismo, el documento que acredite tal relación o vínculo jurídico. Específicamente, se obtendrá:

Nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad el Documento Nacional de Identidad, la Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes o el Pasaporte. El documento original podrá ser exhibido de manera electrónica o a través de medios digitales acreditados que garanticen seguridad y confianza, tanto tecnológica como jurídica, debiéndose conservar las evidencias correspondientes. Asimismo, se podrá dar cumplimiento al requerimiento de exhibición de la documentación que acredite identidad a través del certificado de Documento Nacional de Identidad provisto por el RENAPER a través de medios digitales oficiales.

Fecha y lugar de nacimiento,

Nacionalidad,

Estado Civil,

Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.), Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Clave de Identificación (C.D.I.), o la clave de identificación que en el futuro sea creada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Domicilio real (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono y dirección de correo electrónico,

Actividad laboral o profesional y

Declaración jurada indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con la Resolución UIF vigente en la materia.

Verificar que el Asociados no se encuentre incluido en las listas de terroristas y personales / instituciones que contribuyan con el financiamiento del terrorismo.

Estos requisitos resultarán de aplicación a los apoderados de las personas jurídicas y/o autorizados con uso de firma.

5.4.1.1 Asociados personas humanas que revisten la condición de PEP

Para el caso en que la Entidad mantenga relaciones comerciales con personas humanas que revistan la condición de PEP, se deberá determinar el nivel de riesgo al momento de iniciar o continuar con la relación contractual de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b. Características de las operaciones:
 1. Se deberá tener especialmente en cuenta el monto total estimado a transar, ello sin perjuicio de evaluar el resto de los factores de riesgo descritos en este manual.
 2. Otros factores a considerar son el uso de efectivo en forma intensiva, las transacciones de alto valor individualmente consideradas, el empleo de múltiples jurisdicciones, uso de patrimonios de afectación. Y
 3. Origen de los fondos o bienes involucrados.
- c. Actuales o potenciales conflictos de intereses.
- d. Si el ejercicio de la función pública guarda relación con actividades que poseen antecedentes de exposición a altos niveles de corrupción.
- e. Si el ejercicio de determinada función pública es de relevancia tal, que pudiera tornar dificultosa la efectivización de los controles previstos en el Sistema de LA/FT de la Entidad.
- f. Vigencia del ejercicio de la función pública; una vez transcurridos dos años contados a partir de la fecha del cese en el ejercicio de la función pública se deberá evaluar la situación del Asociado o beneficiario final mediante un enfoque basado en riesgos, tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Deberá asimismo tenerse en cuenta el ejercicio de cargos sucesivos en la misma, o diferente jurisdicción, su nivel jerárquico y relevancia.

En atención a lo expuesto, las Personas Expuestas Políticamente serán objeto de medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.

El mismo tratamiento deberá propinarse a las personas consignadas por las disposiciones normativas vigentes en la materia (que se encuentran detalladas en el punto 9.1 de este manual), teniendo en consideración el grado de cercanía o afinidad con la Persona Expuesta Políticamente vinculada. Para estos casos se prevén mecanismos de monitoreo que permiten efectuar un seguimiento de las operaciones por ellos cursadas.

Tal como se lo ha expuesto precedentemente, la condición de PEP está contemplada dentro de los factores de riesgo del Asociados considerados en la matriz de riesgo. Sin perjuicio de ello y atendiendo a la naturaleza de la relación comercial, la Entidad podrá requerir información adicional a los efectos de determinar si el origen de los fondos involucrados en las operaciones se encuentran vinculados con el ejercicio de las funciones establecidas para los PEP extranjeros o personas con vínculos de afinidad previstos en las disposiciones normativas vigentes en la materia, lo cual implica aplicar los deberes de debida diligencia reforzada pautas por las mismas.

La condición de PEP también podrá ser verificada mediante fuentes públicas, tales como las contenidas en boletines oficiales, registros de cualquier tipo, u otras, y por medio de fuentes privadas que por su reconocimiento y prestigio puedan brindar razonable certeza sobre la veracidad de su contenido, tales como proveedores de información crediticia, servicios de validación de identidad, medios de prensa, u otras.

En todos los casos, la Entidad guardará las evidencias correspondientes de la verificación realizada.

5.4.2 Asociados personas jurídicas

Los Asociados personas jurídicas deberán ser identificados a través de los documentos acreditativos de la constitución y personería, obteniendo los siguientes datos:

Denominación o razón social,

Fecha y número de inscripción registral,

C.U.I.T., C.D.I., Clave de Asociados del Exterior (C.I.E.), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP. Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Copia del contrato o escritura de constitución,

Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición de su original,

Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico,

Actividad principal realizada,

Identificación de los apoderados de acuerdo con lo pautado en el punto 5.3.1 de este manual, Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente,

Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias del ente se tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del Consejo de Administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo del ente,

Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales. A los fines de identificarlos, se podrán utilizar declaraciones juradas del Asociados, copias de los registros de accionistas proporcionados por el Asociados u obtenidos por la Entidad, o toda otra documentación o información pública que identifique la estructura de control del Asociados. Cuando la participación mayoritaria de los Asociados personas jurídicas corresponda a una Entidad que lista en un Mercado local o internacional autorizado y esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, se los exceptuará del requisito de identificación previsto en este punto.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como PEP, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como integrantes de organizaciones terroristas o de financiamiento del terrorismo, siempre en relación con los beneficiarios finales.

5.4.3 Identificación de otros tipos de Asociados

En el caso de otros tipos de Asociados se deberán seguir las siguientes reglas de identificación y verificación de la identidad de los Asociados y/o beneficiarios finales:

a) Órganos, entes y demás estructuras jurídicas que conforman el Sector Público Nacional, Provincial y Municipal: se identificará exclusivamente a la persona humana que operará la cuenta, conforme las reglas generales para las personas humanas, y se deberá obtener copia fiel del instrumento en el que conste la asignación de la competencia para ejecutar dichos actos, ya sea que lo aporte el Asociados, o bien lo obtenga la Entidad a través de las publicaciones en los Boletines Oficiales correspondientes.

b) Fideicomisos: se deberá identificar al Asociados mediante la denominación y prueba de su existencia (por ejemplo, mediante el contrato de fideicomiso). Se identificará al fiduciario, fiduciantes y, si estuvieren determinados los beneficiarios y/o fideicomisarios, como así también se deberá identificar al administrador o cualquier otra persona de características similares, conforme a las reglas generales previstas para las personas humanas y/o jurídicas según corresponda. Asimismo, se deberá identificar a los beneficiarios finales del fideicomiso, de conformidad con la

normativa vigente. En los casos de Fideicomisos Financieros, cuyos fiduciarios y colocadores son Sujetos Obligados, de acuerdo con lo previsto en la Resolución UIF N° 21/18 o la que la reemplace o modifique en el futuro, solo deberá identificarse a los Fiduciarios.

c) Fondos Comunes de Inversión: se identificará a la sociedad gerente, a la sociedad depositaria y a cualquier otra persona, humana o jurídica, que participe en la constitución y organización del fondo común de inversión, en los términos dispuestos por las reglas generales previstas para las personas humanas y/o jurídicas según corresponda.

d) Las sociedades y sus filiales y subsidiarias, que listan en Mercados locales o internacionales autorizados y estén sujetos a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, podrán abrir una cuenta y dar inicio a la relación comercial sin otro trámite que: (I) la identificación en los términos del artículo 22 de la persona humana que operará la cuenta, y (II) la entrega de copia del instrumento por el que dicha persona humana haya sido designada a tales efectos.

e) Otras estructuras jurídicas: se identificarán conforme a las reglas generales para las personas jurídicas, en lo que corresponda.

5.4.4 Aceptación e identificación de Asociados no presenciales

La aceptación de Asociados no presenciales estará sometida a la identificación por medios electrónicos sustitutivos de la presencia física, conforme las especificaciones que se detallan a continuación.

a) La identificación de Asociados personas humanas conforme lo dispuesto en el punto 5.3.1 de este manual se podrá realizar por medios electrónicos sustitutivos de la presencia física con uso de técnicas biométricas rigurosas o métodos tecnológicos alternativos de igual rigurosidad, almacenables y no manipulables, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Podrá utilizarse cualquier procedimiento que incluya la exhibición en original del documento de identificación del Asociados como, por ejemplo, el procedimiento de identificación no presencial mediante videoconferencia,

Se deberá realizar el análisis de riesgo del procedimiento de identificación no presencial a implementar, el cual deberá ser llevado a cabo por personal capacitado específicamente en su utilización,

El proceso de identificación no presencial deberá ser almacenado con constancia de fecha y hora, conservándose por los plazos previstos en el punto 4.5 de este manual,

El informe del revisor externo independiente a que se refiere el punto 4.7 de este manual, deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuación y

PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA

eficacia operativa del procedimiento de identificación no presencial implementado y

La Entidad dentro de los dispositivos implementados en la plataforma tecnológica, cumple con los requerimientos técnicos que aseguran la autenticidad, vigencia e integridad de los documentos de identificación utilizados y la correspondencia del titular del documento con el Asociados objeto de identificación, así como también la confidencialidad e inalterabilidad de la información obtenida en el proceso de identificación.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos específicos de identificación no presencial que de ser necesario o conveniente implemente la Entidad no requieren autorización de la UIF, los mismos pueden ser inspeccionados por el Ente de Contralor en el ejercicio de sus facultades de Supervisión.

b) Alternativamente se podrán aceptar Asociados no presenciales con sujeción a las siguientes reglas:

El Asociados podrá solicitar su aceptación a través del sitio de Internet de la Entidad u otros canales alternativos (telemáticos, telefónicos o asimilables), remitiendo los documentos establecidos en los puntos 5.3.1 y 5.3.2 para personas humanas y físicas respectivamente.

La Entidad entregará al Asociados una clave personal e intransferible, que incluya preguntas de control, que deberá ser utilizada por el Asociados para operar.

La Entidad, de considerarlo necesario o conveniente, podrá efectuar una visita presencial al Asociados dejando constancia de tal hecho. Esta tarea podrá ser efectuada por personal de planta o contratado en forma externa.

En todos los casos los medios electrónicos deberán contar con protección frente a fraudes por ataques físicos y digitales, y ser empleados a efectos de verificar la autenticidad de la información proporcionada, y los documentos o datos biométricos recabados

5.5 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN FUNCION DEL NIVEL DE RIESGO DEL ASOCIADOS

El cumplimiento de los Deberes de Debida Diligencia reconoce un escalón mínimo de información a recabar a los Asociados según se traten de personas humanas o jurídicas que se exponen en los puntos 5.3.1 y 5.3.2 de este manual.

Habida cuenta que la actividad de prevención se desarrolla en función del nivel de riesgo que presenta el Asociados, es menester aplicar medidas complementarias a las antes mencionadas, las que son tratadas en detalle en los siguientes apartados de este punto, abiertas por nivel de riesgo.

5.5.1 Debida Diligencia Simplificada – Asociados de Riesgo Bajo

En los casos de Asociados de riesgo bajo y siempre que no exista sospecha de LA/FT, la Entidad cumplirá con la debida diligencia simplificada mínima al identificar y verificar la identidad de sus Asociados, de conformidad con lo pautado en este manual.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente y en caso de considerarlo necesario, la Entidad requerirá documentación relacionada con la actividad económica del Asociados y el origen de sus ingresos.

5.5.2 Debida Diligencia – Asociados de Riesgo Medio

En estos casos se deberá obtener, además de la información de identificación requerida para personas humanas y físicas el respaldo documental con relación a:

La actividad económica del Asociados y

El origen de los ingresos, fondos y/o patrimonio del Asociados.

A criterio de la Entidad se podrán solicitar otros datos que permitan identificar y conocer adecuadamente a los Asociados, incluso solicitando copias de documentos que permitan entender y gestionar adecuadamente el riesgo de este tipo de Asociados.

5.5.3 Debida Diligencia Reforzada – Asociados de Riesgo Alto

En estos casos se deberá obtener, además de la información de identificación requerida para personas humanas y físicas el respaldo documental con relación a:

Copia de facturas, títulos u otras constancias que acrediten fehacientemente el domicilio,

Copia de los documentos que acrediten el origen de los fondos, el patrimonio u otros documentos que acrediten ingresos o renta percibida (estados contables, contratos de trabajo, recibos de sueldo),

Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades,

Copias de otros documentos que permitan conocer y gestionar adecuadamente el riesgo de este tipo de Asociados,

Corroborar posibles antecedentes relacionados a LA/FT y sanciones aplicadas por la UIF, el órgano de control o el Poder Judicial (bases públicas, internet, y otros medios adecuados a tal fin) y

Todo otro documento que la Entidad entienda que corresponda para mejor proveer a estos deberes de debida diligencia.

De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes en la materia, deberán ser considerados Asociados de riesgo alto:

- ✚ Las PEP extranjeras,
- ✚ La Banca Privada, y
- ✚ Las personas humanas, jurídicas u otras estructuras jurídicas, e instituciones financieras que tengan relaciones comerciales u operaciones relacionadas con países, jurisdicciones, o territorios incluidos en los listados identificadas como de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción conforme lo establecido por el GAFI.”

A lo largo del período de mantenimiento de la relación comercial, se analizará, y constará en el análisis de aceptación del Asociados, la razonabilidad del propósito de la Cuenta en relación con las características del Asociados, así como también se realizarán acciones de comprobación del mantenimiento de tal objetivo.

De considerarse necesario o conveniente, la Entidad podrá incorporar medidas adicionales a las aquí expuestas, procediendo en tal caso a incorporar las mismas a este manual.

5.5.4 Debida Diligencia Continuada

Todos los Asociados deberán ser objeto de seguimiento continuado con la finalidad de identificar, sin retrasos, la necesidad de modificación de su Perfil Transaccional y de su nivel de riesgo Asociados. La periodicidad de esta revisión está en función directa al nivel de riesgo determinado para los Asociados, de acuerdo con las pautas que a continuación se detallan:

- Asociados de riesgo bajo, cada 5 años
- Asociados de riesgo medio, cada 3 años
- Asociados de riesgo alto, cada 1 año

En los casos de Asociados a los cuales se les hubiera asignado un nivel de Riesgo Medio o Bajo, los Sujetos Obligados podrán evaluar si existe, o no, la necesidad de actualizar el legajo del Asociados en el plazo estipulado, aplicando para ello un enfoque basado en riesgo y criterios de materialidad con relación a la actividad transaccional operada y el riesgo que ésta pudiera conllevar para la misma.

Como regla general, la actualización de los legajos se atenderá a las siguientes pautas:

Asociados ponderados como de Riesgo Bajo, la actualización podrá basarse sólo en información.

Asociados ponderados como Riesgo Medio, la actualización se efectuará en base a información y documentación, ya sea que la misma hubiere sido suministrada por el Asociados o que la hubiera podido ser obtenida por la Entidad, conservando las evidencias de control del caso.

Asociados ponderados como Riesgo Alto, la actualización de legajos deberá basarse únicamente en documentación provista por el Asociados o bien obtenida por la Entidad por sus propios medios, conservando las evidencias de control del caso.

La falta de actualización de los Legajos de Asociados por falta de colaboración o reticencia por parte de éstos para la entrega de datos o documentos actualizados requeridos generará la inmediata actualización de la matriz de riesgo del Asociados, pudiendo en tal caso la Entidad, en función del análisis de riesgo que se efectúe decidir la no continuidad de la relación con el mismo y la decisión de reportar las operaciones del Asociados como sospechosas, de corresponder.

5.5.5 Debida Diligencia realizada por Sujetos Obligados

La Entidad, en su carácter de Sujeto Obligado, podrá basarse en las tareas de Debida Diligencia realizadas por terceras personas jurídicas, que sean Sujetos Obligados supervisadas por:

- ✚ El Banco Central de la República Argentina,
- ✚ La Comisión Nacional de Valores ó
- ✚ La Superintendencia de Seguros de la Nación.

Ello sin perjuicio del cumplimiento de los Deberes Debida Diligencia Continuada y del monitoreo, análisis y reporte de las operaciones. En tales casos, serán de aplicación las siguientes reglas:

Deberá contarse con un acuerdo escrito entre la Entidad y el tercero.

En ningún caso habrá delegación de responsabilidad. En suma, se delega la tarea, pero no la responsabilidad.

El tercero ejecutante de las medidas de Debida Diligencia pondrá inmediatamente en conocimiento de la Entidad todos los datos exigidos por ésta.

El tercero ejecutante de las medidas de Debida Diligencia deberá remitir sin demora las copias de los documentos que hubiera obtenido.

Los acuerdos mencionados y su funcionamiento y operaciones serán objeto de revisión periódica dentro del marco del sistema de control interno de la Entidad.

Solamente se podrá realizar acuerdos de este tipo con entidades financieras extranjeras cuando se trate de entidades bancarias, crediticias, de valores o aseguradoras, autorizadas para operar y debidamente reguladas en materia de Prevención de LA/FT en jurisdicciones que no sean consideradas como no cooperantes, ni de alto riesgo por el GAFI. En tales casos, resultarán de aplicación las mismas reglas establecidas en el presente artículo.

5.5.6 Cuentas de otros Sujetos Obligados Supervisados

Para estos casos serán de aplicación las siguientes reglas:

- a) **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA** es responsable del control del buen uso de los productos y servicios que oferta, pero no así de los productos y servicios que ofertan sus Asociados Sujetos Obligados a terceros ajenos a la relación comercial directa con la Entidad.
- b) Como requerimiento de inicio de la relación comercial, se deberá solicitarle al Asociados Sujeto Obligado, la acreditación del registro ante la UIF.
- c) Adicionalmente se solicitará a este tipo de Asociados:
 - la realización de visitas pactadas de análisis y conocimiento del negocio,
 - la entrega en copia del Manual de Prevención de LA/FT,
 - el establecimiento de relaciones de trabajo con el Oficial de Cumplimiento, con el fin de evacuar dudas o solicitar la ampliación de informaciones o documentos, y
 - en los casos en los que resulte apropiado, por formar parte de un proceso periódico de revisión o por la existencia de inusualidades, la identificación de los Asociados del Asociados.
- d) Las anteriores reglas no resultarán de aplicación en caso de ausencia de colaboración o reticencia injustificada del titular de la Cuenta, ni en caso de sospechas de LA/FT. En tales escenarios se procederá a aplicar medidas reforzadas de conocimiento del Asociados con la obligación de realizar un análisis especial de la Cuenta y, en su caso y si así lo confirma el análisis, emitir un Reporte de Operación Sospechosa.
- f) En el caso de Fideicomisos, conforme la definición del artículo 2° de la Resolución UIF 140/2012, las Entidades deberán solicitarle a este tipo de Sujetos Obligados, además de la acreditación del registro ante la UIF:
 - La identificación del Oficial de Cumplimiento y

- La copia del Manual de Prevención de LA/FT, verificando que contenga políticas y procedimientos para la identificación y verificación de la identidad de Asociados.

5.5.7 Cuentas de Corresponsalía Transfronteriza

En aplicación del enfoque basado en riesgos para las Cuentas de corresponsalía transfronteriza se deberá evaluar la aplicación de Medidas de Debida Diligencia tendientes a:

a) Reunir suficiente información sobre la institución representada que le permita comprender la naturaleza de los negocios de la institución a la cual le presta el servicio de corresponsalía y determinar, a partir de la información disponible públicamente, la reputación de la institución y la calidad de su supervisión y si ha sido objeto de una investigación sobre LA/FT o una acción regulatoria.

b) Evaluar los controles de LA/FT de la institución a la cual le presta el servicio de corresponsalía.

c) Obtener la aprobación de la alta gerencia antes de establecer nuevas relaciones corresponsales.

d) Constatar que el banco representado haya llevado a cabo la Debida Diligencia sobre los Asociados que tienen acceso directo a las cuentas de la Entidad y que puede brindar la información relevante en materia de Debida Diligencia cuando la Entidad lo solicite.

En ningún caso se abrirá cuenta alguna a los denominados “Bancos Pantalla”, es decir, a Entidades Financieras constituidas en un territorio o jurisdicción en el que no tengan presencia física -medios materiales y dirección- que permita ejercer una gestión real desde dicho territorio. Asimismo, las Entidades deberán constatar que las instituciones representadas no permitan que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla.

5.5.8 Banca Privada

De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes en la materia se considerarán relaciones de Banca Privada respecto de las cuales se aplicarán medidas de Debida Diligencia Reforzada, aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- ✚ el saldo exigible ascienda a DOS MIL (2000) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.
- ✚ un gestor haya sido asignado a la atención de la cuenta, y
- ✚ los servicios a los que accede el Asociados no estén disponibles con generalidad en la red de oficinas al público.

5.5.9 No aceptación o desvinculación de Asociados

En los casos en los cuales la Entidad no pudiera dar cumplimiento a la Debida Diligencia del Asociados conforme a la normativa vigente, se deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgos, en orden a evaluar la aceptación o la continuidad o no de la relación con el mismo.

Cuando se tenga sospecha acerca de la existencia de LA/FT, y se considere razonablemente que si realiza la Debida Diligencia se alertará al Asociados, la Entidad podrá no realizar el proceso de Debida Diligencia referido, siempre y cuando efectúe el reporte.

5.5.10 Representantes de Entidades Financieras del exterior no autorizadas a operar en el país

En lo que hace a la condición de sujetos obligados ante la UIF, conforme lo dispuesto en el artículo 20, inciso 1 de la Ley 25.246, los representantes de Entidades Financieras del Exterior no autorizadas a operar en el país deberán dar cumplimiento a los requisitos de cumplimiento detallados en el punto 4 Cumplimiento de este manual, como así también, ante la existencia de una Operación Sospechosa, a aquellos mencionados en el punto 6.3 Reporte de Operaciones Sospechosas de este manual.

6. MONITOREO TRANSACCIONAL, ANALISIS Y REPORTE

6.1 PERFIL TRANSACCIONAL

La información y documentación solicitadas al Asociado permitirán el cálculo de un **Perfil Transaccional** prospectivo (ex ante), sin perjuicio de las calibraciones y ajustes posteriores, de acuerdo con las operaciones efectivamente realizadas. Dicho perfil estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que hubiera proporcionado el Asociados o que hubiera podido obtener la Entidad en base a los procesos de Debida Diligencia que corresponda aplicar en cada caso de acuerdo con el nivel de riesgo que se haya determinado para cada uno de ellos o para el segmento en donde está comprendido.

La metodología de cálculo del perfil transaccional anual se consigna en el Anexo 10.4 de este manual.

6.2 MONITOREO TRANSACCIONAL

La Entidad cuenta con un módulo específico dentro del aplicativo para el monitoreo de las operaciones de los Asociados el cual se alimenta de los movimientos operativos. Dicho

sistema procesa las operaciones de los Asociados en modo on line real time y emite alertas automatizadas para efectuar el monitoreo de las operaciones de manera apropiada y oportuna, las cuales están diseñadas en forma personalizada al perfil de riesgo de los Asociados, con lo cual las situaciones que se aparten del mismo generan las alertas del caso.

La parametría de las alertas han sido aprobadas por el Oficial de Cumplimiento y revisten el carácter de confidenciales excepto para quienes actúan en el proceso de monitoreo, control, revisión, diseño y programación de estos y aquellas personas que los asisten en el cumplimiento de sus funciones.

Las particularidades de la parametría se consignan en el Anexo 10.5 de este manual.

6.3 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Los Sujetos Obligados deberán reportar las Operaciones Sospechosas a la UIF, conforme lo siguiente:

Los reportes incluirán todos los datos y documentos que permitan que la UIF pueda utilizar y aprovechar apropiadamente dichas comunicaciones. Los reportes serán realizados en las condiciones técnicas establecidas por la UIF (Resolución UIF N° 51/11 y sus modificatorias y complementarias), cumplimentando todos los campos que sean requeridos y con entrega o puesta a disposición de la UIF de todas las tablas, documentos o informaciones de soporte que justifiquen la decisión de comunicación.

El reporte de Operaciones Sospechosas debe ser fundado y contener una descripción de las razones por las cuales el Sujeto Obligado considera que la operación presenta tal carácter.

El plazo para emitir el reporte de una Operación Sospechosa de lavado de activos será de QUINCE (15) días corridos, computados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado concluya que la operación reviste tal carácter. Asimismo, la fecha de reporte no podrá superar los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados desde la fecha de la Operación Sospechosa realizada o tentada.

El plazo para el reporte de una Operación Sospechosa de financiación del terrorismo será de CUARENTA Y OCHO (48) horas, computados a partir de la fecha de la operación realizada o tentada.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas son confidenciales por lo que no podrán ser exhibidos a los revisores externos independientes ni ante los organismos de control de la actividad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 inciso c) y 22 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, cuando actúe en algún procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección in situ, en el marco de la colaboración que ese Organismo de Contralor debe prestar a esta UIF, en los términos del artículo 14 inciso 7 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

6.4 TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS

Para las transferencias electrónicas se almacenará la siguiente información:

Transferencias locales;

- nombre completo o denominación social del ordenante,
- número de CUIT, CUIL, CDI o documento nacional de identidad del ordenante,
- número de cuenta del beneficiario,
- Clave Bancaria Uniforme (CBU) del beneficiario,
- número de CUIT, CUIL, CDI o Documento Nacional de Identidad del beneficiario,
- movimiento de fondos (importe y moneda de la transferencia).

Transferencias electrónicas de fondos desde y hacia el exterior;

- nombre completo o denominación social del ordenante,
- domicilio o número de Documento Nacional de Identidad o número de CUIT, CUIL, CDI o CIE del ordenante,
- número de identificación del Asociados en la entidad ordenante,
- nombre completo y denominación social del beneficiario y
- número de transacción.

No se cursarán aquellas operaciones que carezcan de la información requerida sobre el ordenante y/o el beneficiario.

6.5 PERFIL Y DEBIDA DILIGENCIA CONTINUADA DE MUTUALES/ COOPERATIVAS.

En aquellos casos que la operatoria del Asociados, en su totalidad, supere la suma equivalente a DOCE (12) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles en el año, se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas relativas a la Debita Diligencia Continuada y perfil de riesgo del Asociados previstas en la presente. se deberá dar lugar al cálculo del perfil transaccional de acuerdo con lo pautado en el punto 6 de este manual.

En todos los casos se debe prestar atención a las pautas sobre el adecuado conocimiento del Asociados, poniendo especial atención a la posible estructuración de las operaciones por parte de los Asociados de modo tal de poder identificar una presunta inusualidad.

La solicitud, participación o ejecución en una operación con sospecha de LA/FT, obliga a aplicar ipso facto (de forma inmediata) las reglas de Debida Diligencia Reforzada. Asimismo, se deberá reportar la operación como sospechosa, sin perjuicio de la resolución de la relación comercial que, en su caso, pudiere adoptar.

7. REGIMENES INFORMATIVOS

7.1 REPORTE MENSUALES

Se deberá reportar sistemáticamente a través del sitio www.uif.gob.ar de la UIF los siguientes regímenes informativos:

a) Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (“RTE”): se informarán, de manera sistemática, todas las transacciones realizadas en moneda local o extranjera que involucren entrega o recibo de dinero en efectivo por un valor igual o superior a DOCE (12) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, con la siguiente información:

1. Datos identificatorios de la persona que realizó la transacción (operador de los fondos); de la persona en nombre de la cual se realizó la transacción (titular de los fondos) y de las personas vinculadas al producto al cual o desde el cual se destinan los fondos.
2. El tipo de transacción que se trata.
3. La fecha, el monto de la transacción en pesos o su equivalente y la moneda de origen.

Este reporte deberá ser presentado hasta el día QUINCE (15) de cada mes y referir a las transacciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior en base a la plantilla implementada a tal fin por la UIF.

7.2 REPORTE SISTEMATICO ANUAL

Con frecuencia anual se remitirá a la UIF el Reporte Sistemático Anual (“RSA conteniendo la siguiente información sobre la Entidad:

1. Información general (razón social, domicilio, actividad, Oficial de Cumplimiento).
2. Información societaria/estructura.
3. Información contable (ingresos/patrimonio).

4. Información de negocios (productos/servicios/canales de distribución/zona geográfica).

5. Información sobre tipos y cantidad de Asociados.

Este reporte deberá ser presentado hasta el 15 de marzo de cada año calendario. Las Entidades proveerán la información requerida conforme la plantilla implementada a tal fin por la UIF.

8. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

8.1 VINCULACION DEL ASOCIADOS

Paso del Proceso	Responsable	Tarea que ejecuta
Atención del Asociados	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	Requiere la documentación indicada en los puntos 4.3.1. o 4.3.2. de este Manual, según corresponda.
Validación contra la lista de terroristas	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	<p>Ingresa los datos al aplicativo y verifica por medio del control automático si el Asociado se encuentra incluido la lista de terroristas consultando para ello el aplicativo de PLAyFT y:</p> <p>Si el Asociado está incluido los listados de terroristas y organizaciones terroristas el sistema procederá a bloquear la operación derivando la misma al Oficial de Cumplimiento para su tratamiento.</p> <p>Si el Asociado no está incluido continúa con el proceso.</p>
DDJJ Pep	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	Registra al Asociado en el sistema y recaba la DDJJ de Pep.
Evaluación del Riesgo / Cálculo del perfil	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	<p>Carga en el aplicativo la información provista por el Asociado para que el sistema evalúe el nivel de riesgo.</p> <p>Remite la documentación para el cálculo y carga del perfil transaccional en el aplicativo a Casa Central – Área Operativa.</p>

**PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

MPLAyFT 01

Versión: 001

Vigencia: .../.../2024

Página 57 de 80

Paso del Proceso	Responsable	Tarea que ejecuta
Armado del legajo	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	Conforma el legajo físico, rotula y archivará la documentación, la emisión del informe del aplicativo y el perfil del Asociado.
Determinación del Perfil Transaccional	Casa Central - Área Operativa	Recibe los elementos enviados por la Sucursal, evalúa al Asociado y calcula el Perfil Transaccional fijando su fecha de vencimiento. Envía el perfil al Oficial de Cumplimiento para su evaluación.
Control del perfil calculado	Oficial de Cumplimiento	Recibe el perfil del Asociado y: Si lo aprueba notifica al Área Operativa para su carga en el aplicativo. Si no lo aprueba o lo aprueba con observaciones, notifica al Área Operativa las correcciones a efectuar.
Corrección del Perfil	Casa Central - Área Operativa	Recibe las observaciones del Oficial de Cumplimiento, efectúa las correcciones y notifica que el perfil ha sido corregido y cargado en el aplicativo. Archiva la documentación recibida en el Legajo del Asociados.
Control de la carga del perfil	Oficial de Cumplimiento	Una vez que el Área Operativa le informa que el perfil ha sido cargado en el aplicativo, ingresa al mismo y controla que se haya registrado con el importe aprobado.

8.2 DETECCION Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Paso del Proceso	Responsable	Tarea que ejecuta
Detección de operación inusual	Oficial de Cumplimiento	Toma conocimiento de la operación por medio de la alerta generada en el sistema Determina el origen de la inusualidad (frecuencia,

Paso del Proceso	Responsable	Tarea que ejecuta
		<p>habitualidad, monto, complejidad, o naturaleza) de la transacción sujeta a análisis.</p> <p>Solicita al Responsable de la Mutual/ Cooperativa la documentación que el caso amerite para gestionar la alerta.</p>
Análisis en detalle de la operación	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	<p>Recibe el pedido del Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Verifica si la documentación obrante en el legajo es suficiente para analizar y desechar la inusualidad, caso contrario requerirá al Asociado los elementos faltantes. vía mail, al funcionario que atiende al Asociado.</p>
		<p>Recibe la documentación del Asociado y:</p> <p>Si la misma es suficiente, cierra el procedimiento y comunica lo actuado al Oficial de Cumplimiento para su registro.</p> <p>Si la misma es insuficiente, remite los antecedentes al Oficial de Cumplimiento.</p>
Análisis de la operación sospechosa	Oficial de Cumplimiento	<p>Recibe los antecedentes documentales de la operación sospechosa y:</p> <p>Si concluye que la operación está debidamente justificada, desestima la alerta y registra la misma en el Registro de Seguimiento de Alertas.</p> <p>Si la operación no tiene justificación, activa la emisión del ROS generándolo a través del sitio www.uif.gov.ar/sro</p>

8.3 EMISION DE LOS REPORTES SISTEMATICOS

Paso del Proceso	Responsable	Tarea que ejecuta
Generación del Reporte	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	Ejecuta en el sistema de PLAyFT los reportes sistematizados.

**PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

MPLAyFT 01
Versión: 001
Vigencia: .../.../2024
Página 59 de 80

Paso del Proceso	Responsable	Tarea que ejecuta
		Informa al Oficial de Cumplimiento que la información está disponible para remitirla a la UIF.
Información a la UIF	Oficial de Cumplimiento	En base a la información generada por el aplicativo de PLAyFT carga los reportes en el sitio de la UIF.
Información al INAES	Responsable de la Mutual/ Cooperativa	Ejecuta en el sistema de PLAyFT la generación y carga del

CONFIDENCIAL

9. ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS.

La **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA**, para el fondeo de sus operaciones, se vale de recursos de distinta naturaleza, contando a tal efecto con los Reglamentos aprobados por el organismo de contralor INAES, según el siguiente detalle:

- Reglamento de Gestión de Prestamos (Recursos de Terceros).
- Reglamento de Ayudas Económicas (Recursos Propios).
- Reglamento de Captación de Ahorro Mutual de Asociados.

A los efectos de dar cumplimiento, como sujeto obligado a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, se define el modo en que se comprueba el origen y licitud de los fondos que va a recibir la mutual.

9.1. Reglamento de Gestión de Prestamos- Recursos de Terceros.

Cuando operamos en este marco, hemos segmentado nuestra posible relación de la siguiente manera:

9.1.1. Agentes Financieros Sujetos Obligados:

En este caso los Agentes Financieros pueden ser:

9.1.1.1 Entidades Financieras, autorizadas y reguladas por el BCRA o Personas Jurídicas Inscriptos en el registro del BCRA como “ Proveedores de Credito no Financieros”.

Para estas personas jurídicas, las mismas deberán ser identificados a través de los documentos acreditativos de la constitución y personería, obteniendo los siguientes datos:

Denominación o razón social,

Fecha y número de inscripción registral,

C.U.I.T., C.D.I., Clave de Asociados del Exterior (C.I.E.), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP. Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Copia del contrato o escritura de constitución,

Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición de su original,

Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico,

Actividad principal realizada,

Identificación de los apoderados de acuerdo con lo pautado en el punto 5.3.1 de este manual, Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente,

Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias del ente se tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del Consejo de Administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo del ente,

Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales. A los fines de identificarlos, se podrán utilizar declaraciones juradas del Asociados, copias de los registros de accionistas proporcionados por el Asociados u obtenidos por la Entidad, o toda otra documentación o información pública que identifique la estructura de control del Asociados. Cuando la participación mayoritaria de los Asociados personas jurídicas corresponda a una Entidad que lista en un Mercado local o internacional autorizado y esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, se los exceptuará del requisito de identificación previsto en este punto.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como PEP, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como integrantes de organizaciones terroristas o de financiamiento del terrorismo, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Contar con la Constancia de Inscripción ante la UIF y verificar su estado.

Copia del Acta del Directorio, en donde conste la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.

Copia del Acta del Directorio, en la que conste la aprobación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Copia del Acta del Directorio, en el que conste la aprobación del Código de Conducta y Ética de la Institución.

9.1.2. Agentes Financieros Personas Jurídicas no Sujetos Obligados.

Para estas personas jurídicas, las mismas deberán ser identificados a través de los documentos acreditativos de la constitución y personería, obteniendo los siguientes datos:

Denominación o razón social,

Fecha y número de inscripción registral,

C.U.I.T., C.D.I., Clave de Asociados del Exterior (C.I.E.), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP. Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Copia del contrato o escritura de constitución,

Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición de su original,

Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico,

Actividad principal realizada,

Identificación de los apoderados de acuerdo con lo pautado en el punto 5.3.1 de este manual, Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente,

Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias del ente se tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del Consejo de Administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo del ente,

Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales. A los fines de identificarlos, se podrán utilizar declaraciones juradas del Asociados, copias de los registros de accionistas proporcionados por el Asociados u obtenidos por la Entidad, o toda otra documentación o información pública que identifique la estructura de control del Asociados. Cuando la participación mayoritaria de los Asociados personas jurídicas corresponda a una Entidad que lista en un Mercado local o internacional autorizado y esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, se los exceptuará del requisito de identificación previsto en este punto.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como PEP, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como integrantes de organizaciones terroristas o de financiamiento del terrorismo, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar que la institución efectivamente opere con recursos propios. Para ello se le pedirá: a) Los dos últimos estados contables aprobados y certificados, con la correspondiente documentación respaldatoria, b) Practicar un análisis de los mismos para determinar que efectivamente la operatoria a comprometer sea compatible con el resultado del análisis.

Verificar de acuerdo con el modo que opera y los volúmenes, que no se halle alcanzada la persona jurídica por las disposiciones que la obligan a inscribirse en el registro del BCRA como Proveedores de Creditos no Financieros.

Pedir y verificar clientes y bancos con los que opera.

9.1.3. Agentes Financieros Personas Humanas no Sujetos Obligados.

La Mutual no opera en este segmento de Agentes Financieros.

9.2. Reglamento de Ayudas Económicas con Recursos Propios.

Para esta segmentación la Mutual opera en el marco de la Resolución INAES 1418/2003, y complementarias, ajustándose a tal efecto a las presentaciones mensuales y trimestrales a las que se encuentra obligada la mutual. Dado que toda la información cuenta con un Dictamen de Auditoría Externa, resulta claro e indubitable el origen y licitud de los fondos destinados a las Ayudas Económicas.

9.3. Reglamento de Captación de Ahorro Mutual de Asociados.

El presente reglamento, habilita a la mutual a que la misma incremente el capital destinado a las Ayudas Económicas, con el Ahorro Mutual de sus asociados. Para ello, los asociados pueden ser:

9.3.1. Personas Humanas

Los Asociados personas humanas deberán ser identificados en todos los casos a través de la presentación de un documento oficial que acredite su identidad y nacionalidad, vigente y con fotografía. Igual tratamiento se dará, en caso de existir, al apoderado, tutor, curador, representante o garante, que deberá aportar, asimismo, el documento que acredite tal relación o vínculo jurídico. Específicamente, se obtendrá:

Nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad el Documento Nacional de Identidad, la Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes o el Pasaporte. El documento original podrá ser exhibido de manera electrónica o a través de medios digitales acreditados que garanticen seguridad y confianza, tanto tecnológica como jurídica, debiéndose conservar las evidencias correspondientes. Asimismo, se podrá dar cumplimiento al requerimiento de exhibición de la documentación que acredite identidad a través del certificado de Documento Nacional de Identidad provisto por el RENAPER a través de medios digitales oficiales.

Fecha y lugar de nacimiento,

Nacionalidad,

Estado Civil,

Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.), Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Clave de Identificación (C.D.I.), o la clave de identificación que en el futuro sea creada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Domicilio real (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono y dirección de correo electrónico,

Actividad laboral o profesional y

Declaración jurada indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con la Resolución UIF vigente en la materia.

Verificar que el Asociados no se encuentre incluido en las listas de terroristas y personales / instituciones que contribuyan con el financiamiento del terrorismo.

Verificar el origen y licitud de los fondos que aportara al ahorro mutual, comprometiéndose a entregar toda la documentación respaldatoria que determine el Consejo Directivo.

Estos requisitos resultarán de aplicación a los apoderados de las personas jurídicas y/o autorizados con uso de firma.

9.3.2. Asociados personas humanas que revisten la condición de PEP

Para el caso en que la Entidad mantenga relaciones comerciales con personas humanas que revistan la condición de PEP, se deberá determinar el nivel de riesgo al momento de iniciar o continuar con la relación contractual de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b. Características de las operaciones:
 1. Se deberá tener especialmente en cuenta el monto total estimado a transar, ello sin perjuicio de evaluar el resto de los factores de riesgo descritos en este manual.
 2. Otros factores a considerar son el uso de efectivo en forma intensiva, las transacciones de alto valor individualmente consideradas, el empleo de múltiples jurisdicciones, uso de patrimonios de afectación. Y
 3. Origen de los fondos o bienes involucrados.
- c. Actuales o potenciales conflictos de intereses.
- d. Si el ejercicio de la función pública guarda relación con actividades que poseen antecedentes de exposición a altos niveles de corrupción.
- e. Si el ejercicio de determinada función pública es de relevancia tal, que pudiera tornar dificultosa la efectivización de los controles previstos en el Sistema de LA/FT de la Entidad.
- f. Vigencia del ejercicio de la función pública; una vez transcurridos dos años contados a partir de la fecha del cese en el ejercicio de la función pública se deberá evaluar la situación del Asociado o beneficiario final mediante un enfoque basado en riesgos, tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o

administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Deberá asimismo tenerse en cuenta el ejercicio de cargos sucesivos en la misma, o diferente jurisdicción, su nivel jerárquico y relevancia.

En atención a lo expuesto, las Personas Expuestas Políticamente serán objeto de medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.

El mismo tratamiento deberá propinarse a las personas consignadas por las disposiciones normativas vigentes en la materia (que se encuentran detalladas en el punto 10.1 de este manual), teniendo en consideración el grado de cercanía o afinidad con la Persona Expuesta Políticamente vinculada. Para estos casos se prevén mecanismos de monitoreo que permiten efectuar un seguimiento de las operaciones por ellos cursadas.

Tal como se lo ha expuesto precedentemente, la condición de PEP está contemplada dentro de los factores de riesgo del Asociados considerados en la matriz de riesgo. Sin perjuicio de ello y atendiendo a la naturaleza de la relación comercial, la Entidad podrá requerir información adicional a los efectos de determinar si el origen de los fondos involucrados en las operaciones se encuentran vinculados con el ejercicio de las funciones establecidas para los PEP extranjeros o personas con vínculos de afinidad previstos en las disposiciones normativas vigentes en la materia, lo cual implica aplicar los deberes de debida diligencia reforzada pautas por las mismas.

La condición de PEP también podrá ser verificada mediante fuentes públicas, tales como las contenidas en boletines oficiales, registros de cualquier tipo, u otras, y por medio de fuentes privadas que por su reconocimiento y prestigio puedan brindar razonable certeza sobre la veracidad de su contenido, tales como proveedores de información crediticia, servicios de validación de identidad, medios de prensa, u otras.

En todos los casos, la Entidad guardará las evidencias correspondientes de la verificación realizada.

9.3.3. Persona Jurídicas.

Para estas personas jurídicas, las mismas deberán ser identificados a través de los documentos acreditativos de la constitución y personería, obteniendo los siguientes datos:

Denominación o razón social,

Fecha y número de inscripción registral,

C.U.I.T., C.D.I., Clave de Asociados del Exterior (C.I.E.), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP. Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Copia del contrato o escritura de constitución,

Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición de su original,

Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico,

Actividad principal realizada,

Identificación de los apoderados de acuerdo con lo pautado en el punto 5.3.1 de este manual, Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente,

Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias del ente se tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del Consejo de Administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo del ente,

Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales. A los fines de identificarlos, se podrán utilizar declaraciones juradas del Asociados, copias de los registros de accionistas proporcionados por el Asociados u obtenidos por la Entidad, o toda otra documentación o información pública que identifique la estructura de control del Asociados. Cuando la participación mayoritaria de los Asociados personas jurídicas corresponda a una Entidad que lista en un Mercado local o internacional autorizado y esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, se los exceptuará del requisito de identificación previsto en este punto.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como PEP, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como integrantes de organizaciones terroristas o de financiamiento del terrorismo, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar que la institución efectivamente opere con recursos propios. Para ello se le pedirá: a) Los dos últimos estados contables aprobados y certificados, con la correspondiente documentación respaldatoria, b) Practicar un análisis de los mismos para determinar que efectivamente la operatoria a comprometer sea compatible con el resultado del análisis.

Verificar de acuerdo con el modo que opera y los volúmenes, que no se halle alcanzada la persona jurídica por las disposiciones que la obligan a inscribirse en el registro del BCRA como Proveedores de Creditos no Financieros.

Pedir y verificar clientes y bancos con los que opera.

Verificar origen y licitud de fondos.

9.4. Venta de Cartera de Creditos.

La mutual puede efectuar ventas de carteras activas que son de su titularidad y que previa evaluación y condiciones de compraventa, las operaciones pueden canalizarse:

9.4.1. Entidades Financieras, autorizadas y reguladas por el BCRA o Personas Jurídicas Inscriptos en el registro del BCRA como “ Proveedores de Credito no Financieros”.

Para estas personas jurídicas, las mismas deberán ser identificados a través de los documentos acreditativos de la constitución y personería, obteniendo los siguientes datos:

Denominación o razón social,

Fecha y número de inscripción registral,

C.U.I.T., C.D.I., Clave de Asociados del Exterior (C.I.E.), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP. Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Copia del contrato o escritura de constitución,

Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición de su original,

Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico,

Actividad principal realizada,

Identificación de los apoderados de acuerdo con lo pautado en el punto 5.3.1 de este manual, Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente,

Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias del ente se tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del Consejo de Administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo del ente,

Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales. A los fines de identificarlos, se podrán utilizar declaraciones juradas del Asociados, copias de los registros de accionistas proporcionados por el Asociados u obtenidos por la Entidad, o toda otra documentación o información pública que identifique la estructura de control del Asociados. Cuando la participación mayoritaria de los Asociados personas jurídicas corresponda a una Entidad que lista en un Mercado local o internacional autorizado

y esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, se los exceptuará del requisito de identificación previsto en este punto.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como PEP, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como integrantes de organizaciones terroristas o de financiamiento del terrorismo, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Contar con la Constancia de Inscripción ante la UIF y verificar su estado.

Copia del Acta del Directorio, en donde conste la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.

Copia del Acta del Directorio, en la que conste la aprobación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Copia del Acta del Directorio, en el que conste la aprobación del Código de Conducta y Ética de la Institución.

9.4.2. Agentes Financieros Personas Jurídicas no Sujetos Obligados.

Para estas personas jurídicas, las mismas deberán ser identificados a través de los documentos acreditativos de la constitución y personería, obteniendo los siguientes datos:

Denominación o razón social,

Fecha y número de inscripción registral,

C.U.I.T., C.D.I., Clave de Asociados del Exterior (C.I.E.), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP. Este requisito será exigible a extranjeros, en caso de corresponder,

Copia del contrato o escritura de constitución,

Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición de su original,

Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal),

Número de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico,

Actividad principal realizada,

Identificación de los apoderados de acuerdo con lo pautado en el punto 5.3.1 de este manual, Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente,

Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias del ente se

PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA

tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del Consejo de Administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo del ente,

Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales. A los fines de identificarlos, se podrán utilizar declaraciones juradas del Asociados, copias de los registros de accionistas proporcionados por el Asociados u obtenidos por la Entidad, o toda otra documentación o información pública que identifique la estructura de control del Asociados. Cuando la participación mayoritaria de los Asociados personas jurídicas corresponda a una Entidad que lista en un Mercado local o internacional autorizado y esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, se los exceptuará del requisito de identificación previsto en este punto.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como PEP, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar si las personas humanas que ocupan cargos en la sociedad se encuentran identificados como integrantes de organizaciones terroristas o de financiamiento del terrorismo, siempre en relación con los beneficiarios finales.

Verificar que la institución efectivamente opere con recursos propios. Para ello se le pedirá: a) Los dos últimos estados contables aprobados y certificados, con la correspondiente documentación respaldatoria, b) Practicar un análisis de los mismos para determinar que efectivamente la operatoria a comprometer sea compatible con el resultado del análisis.

Verificar de acuerdo con el modo que opera y los volúmenes, que no se halle alcanzada la persona jurídica por las disposiciones que la obligan a inscribirse en el registro del BCRA como Proveedores de Creditos no Financieros.

Pedir y verificar clientes y bancos con los que opera.

9.4.3. Agentes Financieros Personas Humanas no Sujetos Obligados.

La Mutual no opera en este segmento de Agentes Financieros.

9.5. FIDEICOMISOS.

La mutual operara únicamente con Fideicomisos de Oferta Pública, los cuales se ajustan en un todo al marco de la PLAyFT.

10. ANEXOS

10.1 NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Se deberá identificar para cada Asociados si el mismo reviste la categoría de Persona Políticamente Expuesta (PEP).

Para ello se procederá a solicitar a todos los Asociados, al inicio de la relación contractual o comercial, la suscripción de la "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" (puntos 5.1.j. y 5.2.i. de este Manual), de acuerdo con el modelo que forma parte de este Manual como Punto 9.1.1., pudiendo adicionar todo otro dato que considere necesario para la identificación de tal condición.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.

- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores de este con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.

ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N.º 24.156.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N.º 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de estas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

En los casos en que se tratase de Personas Expuestas Políticamente extranjeras (Asociados o beneficiarios finales), además de realizar la debida diligencia continuada, se deberá:

a) Obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales, o mantener las mismas con este tipo de Asociados y sus beneficiarios finales en aquellos casos donde ya existe una relación comercial y modifican su condición de Persona Expuesta Políticamente.

b) Adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio.

c) Adoptar las medidas de Debida Diligencia Reforzadas en relación con este tipo de Asociados y realizar el monitoreo continuado de la relación comercial.

En los casos que se tratase de Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a las que se les haya encomendado una función de relevancia en una organización internacional (Asociados o beneficiarios finales), que hayan sido calificados como Asociados de riesgo alto, se deberá cumplir con los acápites a), b) y c) del párrafo precedente. Asimismo, lo dispuesto en los acápites a) y b) antes mencionados, serán aplicables a los vínculos de parentesco y a los allegados.

Las Personas Expuestas Políticamente mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos. Una vez cumplido el plazo de los DOS (2) años, la compañía evaluará el nivel de riesgo del Asociados o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función

desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

En todos los casos y sin excepción se deberá evaluar la situación al momento de iniciar o continuar con la relación comercial con estas contemplando los siguientes parámetros:

- a) El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b) Las características de las operaciones, considerando:
 - 1) La cuantía, naturaleza y complejidad de los productos o servicios comprendidos, canales de distribución, localización geográfica y países intervinientes en la operación u operaciones implicadas.
 - 2) El riesgo propio de las operaciones, como ser el uso de efectivo en forma intensiva, las transacciones de alto valor, la complejidad y diversidad de productos o servicios, el empleo de múltiples jurisdicciones, el uso de patrimonios de afectación y la dificultad de identificar al beneficiario final.
 - 3) El origen de los fondos u otros activos involucrados.
- c) Los actuales o potenciales conflictos de interés.
- d) La exposición a altos niveles de corrupción del ejercicio de la función pública de acuerdo con los antecedentes de esas actividades.

10.1.1. Formulario utilizado por la PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA.

PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA. El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y por el B.C.R.A., que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1): más, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N°

País y Autoridad de Emisión:

CUIT / CUIL / CDI (1) N°:

Lugar y fecha:

Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

“Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera - Resolución UIF 11/2011 y por el B.C.R.A. - Com. “A” 5162, Resolución UIF 134/2018 y Resolución UIF 35/2023:

Res. UIF 11/2011:

1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

A) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

B) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.

C) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

D) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.

E) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.

F) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

G) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

H) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.

I) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero

J) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- A) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- B) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- D) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- E) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- F) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- G) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- H) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- J) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- K) Embajador o Cónsul.
- L) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- M) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- N) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- Ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- O) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

P) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

Q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

R) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N.º 24.156.

3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

A) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

B) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N.º 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

D) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

A) Cónyuge o conviviente.

B) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

C) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

D) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

10.2 MATRIZ DE AUTOEVALUACION DE RIESGOS DEL PROCESO DE PLAYFT

Se adjunta a este documento la Planilla de Autoevaluación de Riesgos de la Entidad.

10.3 MATRIZ DE RIESGO

Este Anexo forma parte de la documentación confidencial de este manual.

10.4 MODELO DE CALCULO DEL PERFIL TRANSACCIONAL ANUAL

Este Anexo forma parte de la documentación confidencial de este manual.

10.5 FUNCIONAMIENTO DEL MODULO DE CONTROL TRANSACCIONAL

Este Anexo forma parte de la documentación confidencial de este manual.

10.6 MODELO DE NOTA DE ENTREGA VOLUNTARIA DE DOCUMENTACION TRIBUTARIA.

Fecha: .../.../.....

Quien suscribe en representación de la firma de acuerdo con los poderes oportunamente presentados a la Entidad, manifiesta que en virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución General 3952/2016 en relación al Secreto fiscal, Artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones en lo que hace a la abstención por parte de terceros de solicitar las declaraciones juradas de impuestos nacionales; la empresa suministrará voluntariamente las declaraciones juradas de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le fueran requeridos por **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA**, con el objeto de que dicha Entidad pueda llevar a cabo la evaluación de nuestra empresa de acuerdo con sus procedimientos internos.

Firma y Aclaración

10.7 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE PLAYFT

Estoy en pleno conocimiento del Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA** y comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA** y que, al cumplir con esta normativa, todos contribuimos a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo. Me comprometo a consultar a Directores y/o responsables de área en caso de dudas con respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código

Lugar _____ y _____ fecha: _____
.....
Firma: _____
.....
Nombre _____ Completo: _____

10.8 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA.

Estoy en pleno conocimiento del Código de Conducta y Ética de la **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA** y comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de **PREVER COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA** y que, al cumplir con esta normativa, todos contribuimos a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo. Me comprometo a consultar a Directores y/o responsables de área en caso de dudas con respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código

Lugar _____ y _____ fecha: _____
.....
Firma: _____
.....
Nombre _____ Completo: _____

CONFIDENCIAL